2026–27

Manual para Padres y Estudiantes

Distrito Escolar Unificado de Pasadena
351 S. Hudson Ave. Pasadena, CA 91109
626.396.3600 | www.pusd.us

Junta de Educación – 2026

351 South Hudson Avenue, Pasadena, CA 91109 | Tel. No (626) 396-3600 | Fax No. (626) 795-5309

Kimberly Kenne – DISTRITO 1

Tel. No. (626) 396-3619 |
Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave.
Pasadena, CA 91109
Correo electrónico:
kenne.kimberly@pusd.us

Jennifer Hall Lee – DISTRITO 2

Tel. No. (626) 396-3619 |
Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave.
Pasadena, CA 91109
Correo electrónico:
halllee.jennifer@pusd.us

Michelle Richardson Bailey – DISTRITO 3

Tel. No. (626) 396-3619 |
Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave.
Pasadena, CA 91109
Correo electrónico:
bailey.michelle@pusd.us

Scott Harden – DISTRITO 4

Tel. No. (626) 720-2440 |
Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave.
Pasadena, CA 91109
Correo electrónico:
harden.scott@pusd.us

Patrice Marshall McKenzie, Secretaria – DISTRITO 5

Tel. No. (626) 396-3619 |
Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave.
Pasadena, CA 91109
Correo electrónico:
marshallmckenzie.pat@pusd.us

Tina Fredericks, **Presidenta** – DISTRITO 6

Tel. No. (626) 396-3619 |
Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave.
Pasadena, CA 91109
Correo electrónico:
fredericks.tina@pusd.us

Dra. Yarma Velazquez, Vicepresidenta – DISTRITO 7

Tel. No. (626) 396-3619 | Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109
Correo electrónico: velazquezvargas.yarm@pusd.us

Misión, Visión y Valores

Misión

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena prepara a los estudiantes para el éxito en un mundo en constante evolución. Estamos comprometidos con la capacidad de respuesta cultural y la excelencia académica.

Visión

Transformaremos la educación para empoderar a los estudiantes a tener éxito.

Nuestros Valores

Nuestros estudiantes son lo primero. Nuestras decisiones están guiadas por lo que es mejor para ellos. Nuestras políticas, programas y comportamientos se basan en:

1. **Competencia Cultural** – Nuestros comportamientos, políticas y programas afirman el valor y la dignidad personal de todos los estudiantes, empleados y miembros de la comunidad. Fomentamos un clima de civismo, colegialidad, tolerancia y debate razonado, abrazando nuestra diversidad como una fortaleza que añade vitalidad y creatividad a nuestras perspectivas, deliberaciones y decisiones.
2. **Equidad** – Creemos que cada niño tiene igual derecho a una educación de alta calidad, y que diferentes necesidades requieren diferentes niveles de recursos para que todos los niños puedan alcanzar su pleno potencial.
3. **Responsabilidad** – Asumimos la responsabilidad de nuestras acciones, decisiones y resultados. Estamos comprometidos con la mejora continua y utilizamos enfoques basados en evidencia para identificar mejoras que apoyen el éxito de los estudiantes. Hacemos la información accesible y tomamos nuestras decisiones de manera transparente.
4. **Colaboración** – Valoramos la participación de padres, estudiantes y la comunidad en todos los aspectos del PUSD. Buscamos activamente asociaciones mutuamente beneficiosas con personas y organizaciones. Alentamos la diversidad de aportes y opiniones diferentes.
5. **Responsabilidad Fiscal** – Mantenemos la confianza pública brindando servicios de alta calidad y utilizando nuestros recursos de manera prudente, eficiente y equitativa. Preservar la viabilidad financiera a largo plazo del distrito es siempre un factor clave en nuestras decisiones.

Superintendente y Equipo de Liderazgo

El Superintendente y el Equipo de Liderazgo están comprometidos con el avance del logro estudiantil y la excelencia del distrito en todas las escuelas del PUSD.

Superintendente

Dr. Elizabeth Blanco
Tel. No. (626) 396-3619
Gerente de Servicios Administrativos: Maria Montoya **montoya.maria@pusd.us** Ext. 88098
Secretaria Ejecutiva Principal: Zoila Arellano
arellano.zoila@pusd.us Ext. 88097

Director(a) Académico(a) Principal

Helen Chan Hill, Ed.D.
hill.helen@pusd.us
Secretaria Ejecutiva: Candy Gonzales

Email: gonzales.candy@pusd.us

Ext: 88216

Director(a) Principal de Recursos Humanos

Sergio Canal, Ed.D.
canal.sergio@pusd.us
Secretaria Ejecutiva: Richard Ibarra

Email: **ibarra.richard@pusd.us**

Ext. 88194

Director(a) Principal de Negocios

Arik Avanesyans
avanesyans.arik@pusd.us
Secretaria Ejecutiva: Teresa Rodriguez

Email: **rodriguez.teresa@pusd.us**

Ext. 88151

Superintendente Asistente, Bienestar Estudiantil y Servicios de Apoyo

Julianne Reynoso, Ed.D.
reynoso.julianne@pusd.us
Asistente Administrativo(a) Principal: Angie Gutierrez

Email: **gutierrez.angela@pusd.us**

Ext. 88238

Oficial de Información Pública

Hilda Ramirez Horvath
ramirezhorvath.hilda@pusd.us

Oficinas y Departamentos del Distrito

Centro Educativo

351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109
(626) 396-3600

Centro de Servicios del Distrito

740 W. Woodbury Rd., Pasadena, CA 91103
(626) 396-5850

Departamentos y Oficinas (626) 396-3600

Bienestar Infantil y Asistencia	Ext. 88230
Clínica del Distrito	Ext. 88180
Inscripción, Permisos y Registros Estudiantiles	Ext. 88340
Familias en Transición	Ext. 40503
Participación Familiar y Comunitaria	Ext. 88191
Programas de Salud	Ext. 88240
Recursos Humanos	Ext. 88700
Educación Especial	Ext. 88600
Transporte	Ext. 89239

PASADENA UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Official School Year Calendar 2026-2027

July

S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

teacher work days: 0
student school days: 0

Date	Events
07/03	Holiday: Fourth of July (Observed)
07/29	First Day 11-Month UTP

August

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

teacher work days: 14
student school days: 11

Date	Events
08/07	Holiday: Admissions Day
08/10	First Day 10.5-Month UTP
08/11	First Day Psychologists
Aug 12-13	Teachers on Duty, Staff Dev, Ppl Free
08/14	Teacher Driven, Pupil Free
08/17	First Day for Students, 1st semester
8/20-8/31	See Back to School Schedule

September

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

teacher work days: 21
student school days: 21

Date	Events
09/07	Holiday: Labor Day
9/1-9/30	See Back to School Schedule

October

S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

teacher work days: 22
student school days: 21

Date	Events
10/15	RCHS short day (quarterly exams)
10/16	Parent Conf (K-8); Staff Dev TK & HS; Pupil Free

November

S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

teacher work days: 15
student school days: 14

Date	Events
11/6	Staff Dev K-12/TK Conf/Pupil Free
11/11	Holiday: Veteran's Day
Nov 23-27	Holiday: Thanksgiving Break

December

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

teacher work days: 14
student school days: 14

Date	Events
12/11	RCHS & HS short day (banked mins)
Dec 16-18	High School short days (finals)
Dec 17-18	RCHS short days (finals)
12/18	TK-8: short day (banked mins)
12/18	Last day of 1st Semester
12/21	First Day of Winter Break

January

S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

teacher work days: 19
student school days: 19

Date	Events
01/01	Last Day of Winter Break
01/04	Students return from Winter Break
01/04	First day of 2nd Semester
01/18	Holiday: Martin Luther King Jr. Day

February

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

teacher work days: 18
student school days: 18

Date	Events
02/08	Lincoln's Birthday
02/15	Presidents Day

March

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

teacher work days: 19
student school days: 19

Date	Events
03/19	RCHS short day (quarterly exams)
03/25	Short Day TK-12 (banked min)
03/26	Holiday: Cesar Chavez Day (Observed)
03/29-4/2	Spring Break
3/1-3/25	See Open House Schedule

April

S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

teacher work days: 20
student school days: 20

Date	Events
4/7-4/30	See Open House Schedule

May

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	30
30	31					

teacher work days: 20
student school days: 20

Date	Events
5/3-5/20	See Open House Schedule
05/31	Holiday: Memorial Day

June

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

teacher work days: 4
student school days: 3

Date	Events
Jun 1-3	HS Short Day Finals
Jun 2-3	RCHS Short Day Finals
06/03	Last day for STUDENTS; short day TK-8
06/04	Last Day for Teachers, Pupil Free
06/09	Last Day for Psychologists
06/16	Last Day for 10.5 & 11 Month UTP
06/18	Juneteenth Holiday
	SUMMER SCHOOL/ESY:
06/09	First day of Summer School/ESY
	No School: 6/18, 6/25, 7/2, 7/9
07/16	Last Day Summer School ESY

Total Days First Semester 81

Total Days Second Semester 99

Calendario Escolar y Abreviaturas de Códigos

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena (PUSD) opera bajo un calendario académico integral, guiado por el Código de Educación (EC) 48980, que garantiza los días de instrucción y cumple con los requisitos estatales. Este calendario describe las fechas clave del año académico, incluyendo días festivos, días de desarrollo profesional y días de asistencia estudiantil. Para navegar el calendario de manera eficiente, se utilizan comúnmente varias abreviaturas para indicar los diferentes tipos de días.

Comprender estas abreviaturas es fundamental para que los padres, estudiantes y personal se mantengan informados sobre el horario escolar. A continuación se presentan algunas de las abreviaturas de código más frecuentes que encontrará:

NS	Sin Escuela (estudiantes y personal no asisten).
PD	Día de Desarrollo Profesional (el personal asiste para capacitación; sin asistencia estudiantil).
EDD	Día de Salida Temprana (los estudiantes son liberados antes de lo habitual).
MIN	Día Mínimo (similar al EDD, frecuentemente usado para conferencias de padres y maestros o descansos de semestre).
HOL	Día Festivo (observado en todo el distrito, sin escuela para estudiantes ni personal).
REC	Receso (período de descanso programado, por ejemplo, Receso de Invierno, Receso de Primavera).
TD	Día de Trabajo Docente (los maestros asisten para calificación y preparación; sin asistencia estudiantil).

⚠ Tenga en cuenta que el calendario escolar del PUSD está sujeto a cambios. Para obtener la información más actual y precisa, se recomienda a los padres y tutores que consulten regularmente el sitio web oficial del PUSD. Las actualizaciones oportunas se publicarán allí para reflejar cualquier modificación al calendario.

¿Cómo Pueden Involucrarse los Padres/Tutores?

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena está obligado a notificar anualmente a los padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades de acuerdo con el **Código de Educación 48980**. Además, el **EC 48982** requiere que las escuelas recopilen el reconocimiento de los padres de que han sido informados sobre cómo acceder a la información contenida en la Notificación de Derechos y Responsabilidades de los Padres. La firma en el aviso es un reconocimiento por parte del padre o tutor de que ha sido informado de sus derechos, pero no indica necesariamente que se haya otorgado o negado el consentimiento para participar en algún programa o actividad en particular. Por favor complete el formulario de "Reconocimiento de Recibo y Revisión" y devuélvalo a la escuela de su hijo/a.

Notificación Anual de Derechos y Responsabilidades de los Padres (EC 48980)

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena está obligado a notificar anualmente a los padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades de acuerdo con el **Código de Educación 48980**. Además, el **EC 48982** requiere que las escuelas recopilen el reconocimiento de los padres de que han sido informados sobre cómo acceder a la información contenida en la Notificación de Derechos y Responsabilidades de los Padres. La firma en el aviso es un reconocimiento por parte del padre o tutor de que ha sido informado de sus derechos, pero no indica necesariamente que se haya otorgado o negado el consentimiento para participar en algún programa o actividad en particular. Por favor complete el formulario de "Reconocimiento de Recibo y Revisión" y devuélvalo a la escuela de su hijo/a.

Participación Familiar

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena ha hecho de la participación de las familias en la educación de los niños una de sus principales prioridades. Los padres y cuidadores adultos son bienvenidos en una amplia variedad de roles y actividades. Las escuelas y el distrito desarrollan planes anuales de participación de padres para garantizar que estos sean bienvenidos como socios igualitarios. El personal escolar y del distrito apoya los consejos asesores escolares y de padres, tales como los Consejos del Sitio Escolar, los Comités Asesores de Aprendices de Inglés, los Consejos Asesores de Padres Afroamericanos, el Comité Asesor del Distrito para Aprendices de Inglés, las PTAs, el Comité Asesor de la Comunidad, el Comité Asesor de Jóvenes en Crianza Temporal y el Comité Asesor de Padres del LCAP. Para más información, comuníquese con la Oficina de Participación Familiar y Comunitaria, 351 S. Hudson Ave., Sala 121, Pasadena, 626.396.3600 ext: 88191, familycenter@pusd.us o visite nuestro sitio web en pusd.us/family

Política de Participación de Padres del PUSD – BP 6020

La Junta Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos, y que la participación sostenida de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye enormemente al rendimiento académico y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o su designado trabajará con los padres/tutores y miembros de la familia para desarrollar e implementar conjuntamente esta política, así como los programas establecidos por ella, y para proponer revisiones según sea necesario. Además, el Superintendente o su designado involucrará de manera significativa a los padres/tutores y miembros de la familia en actividades del distrito y la escuela en todos los niveles de grado; en roles de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; y en actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar. (**Código de Educación 11500-11504**, **51101**; **20 USC 6318**)

Los padres/tutores serán notificados de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos, así como de las oportunidades disponibles para hacerlo, de conformidad con la Política/Reglamento Administrativo 5020 - Derechos y Responsabilidades de los Padres. El plan de control local y rendición de cuentas (LCAP) del distrito incluirá metas y estrategias para la participación de padres/tutores y el compromiso familiar, incluyendo los esfuerzos del distrito para buscar la opinión de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y las escuelas, y para promover la participación de los padres/tutores en programas para estudiantes de inglés, jóvenes en acogida, estudiantes elegibles para comidas gratuitas o de precio reducido, y estudiantes con discapacidades. (**Código de Educación 42238.02**, **52060**)

Comités Asesores y Evaluación

La Junta establecerá y convocará un comité asesor de padres (PAC) y, según corresponda, un comité asesor de padres de estudiantes de inglés (ELPAC) para revisar y comentar el LCAP, de conformidad con la Política de la Junta 0460 - Plan de Control Local y Rendición de Cuentas, incluyendo el uso de fondos federales y cómo se asignarán los fondos para actividades de participación de padres/tutores, así como actividades relacionadas con el aumento del rendimiento académico. El Superintendente o su designado evaluará regularmente e informará a la Junta sobre la efectividad de los esfuerzos del distrito en materia de participación de padres/tutores y familias, incluyendo, entre otros, los comentarios de padres/tutores, miembros de la familia y personal escolar sobre la adecuación de las oportunidades de participación y los obstáculos que pueden inhibir la participación.

Escuelas del Título I: El Superintendente o su designado involucrará a los padres/tutores y miembros de la familia en el establecimiento de expectativas y objetivos del distrito para una participación significativa de padres/tutores y familias en las escuelas apoyadas por fondos del Título I; en el desarrollo de estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en **20 USC 6318**; y en la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. El Superintendente o su designado cumplirá estas obligaciones de conformidad con el reglamento administrativo correspondiente. Según corresponda, el Superintendente o su designado realizará actividades de divulgación a todos los padres/tutores y miembros de la familia. (**Código de Educación 11503**; **20 USC 6318**)



Política de Participación de Padres de PUSD – BP 6020

Financiamiento del Título I y Gastos Permitidos

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito supere el monto especificado en **20 USC 6318**, la Junta reservará al menos el uno por ciento del financiamiento para implementar actividades de participación de padres/tutores y familias, y distribuirá al menos el 90 por ciento de esos fondos reservados a las escuelas elegibles, con prioridad para las escuelas de alta necesidad según lo definido en **20 USC 6631**. El Superintendente o su designado involucrará a los padres/tutores y miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de padres/tutores y familias. (**20 USC 6318**) Los gastos de dichos fondos serán consistentes con las actividades especificadas en esta política de la Junta e incluirán al menos una de las siguientes: (**20 USC 6318**)

1. Apoyo a escuelas y organizaciones sin fines de lucro para brindar desarrollo profesional al personal del distrito y de las escuelas en materia de estrategias de participación de padres/tutores y familias, el cual podrá ofrecerse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo a la instrucción especializada, paraprofesionales, educadores de la primera infancia, y padres/tutores y miembros de la familia
2. Apoyo a programas que lleguen a los padres/tutores y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas enfocadas en la participación de padres/tutores y familias, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de padres/tutores y miembros de la familia en situación de desventaja económica.
4. Colaboración, o la provisión de subvenciones a escuelas para permitir la colaboración, con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con historial comprobado de éxito en mejorar e incrementar la participación de padres/tutores y familias
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito considere apropiada y consistente con esta política

Política de Participación de Padres del PUSD – BP 6020 (continuación)

Distribución de la Política y Escuelas que No Reciben Fondos Title I

Para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el Superintendente o su designado deberá informar a los padres/tutores y organizaciones sobre la existencia del **Título IV**. (**20 USC 6318**) La política de la Junta Directiva y el reglamento administrativo del distrito que contienen las estrategias de participación de padres/tutores y familias serán incorporados al **LCAP** del distrito de conformidad con **20 USC 6312**. (**20 USC 6318**) El Superintendente o su designado deberá asegurarse de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de padres/tutores y familias a nivel escolar de conformidad con **20 USC 6318**. Las políticas y reglamentos administrativos de participación de padres/tutores y familias a nivel de distrito y escuela serán distribuidos a los padres/tutores de los estudiantes que participan en programas del Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Los padres/tutores serán notificados de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (**20 USC 6318**) Según lo exige la ley, el Superintendente o su designado deberá asistir anualmente a una reunión ordinaria del PAC o ELPAC, según corresponda, para recibir aportaciones y comentarios sobre temas que apoyen el rendimiento estudiantil y los programas que llegan a los padres/tutores y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela. (**20 USC 6318**)

Escuelas que no reciben fondos Title I: El Superintendente o su designado deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, entre otras, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y metas descritos en el **Código de Educación 11502**. (**Código de Educación 11504**)

Política de Participación de Padres de PUSD – AR 6020

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena desarrolló una Política de Participación de Padres conjuntamente con padres/tutores y miembros de la familia de los estudiantes participantes. Incluye estrategias específicas para cumplir con los requisitos federales y estatales y se aplica tanto a las Escuelas del Título I como a las que no lo son. Esta política será revisada anualmente por el Distrito y los padres para evaluar su efectividad y realizar los cambios necesarios, incluidos cualquier nuevo requisito estatal y/o federal. La Política de Participación de Padres de PUSD se puede encontrar en el **Anexo 6020**. El resto del material en este Reglamento Administrativo describe los requisitos federales y estatales.

Estrategias del Distrito para las Escuelas del Título I

Para garantizar que los padres/tutores y miembros de la familia de los estudiantes que participan en los programas del Título I tengan oportunidades de involucrarse en la educación de sus hijos, el distrito deberá:

Estrategias del Distrito para las Escuelas del Título I (Estrategia 1)

1. Involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en el desarrollo conjunto de un plan distrital que cumpla con los requisitos de **20 USC 6312** y en el desarrollo de planes de apoyo y mejora escolar conforme a **20 USC 6311** (**20 USC 6318**). El Superintendente o su designado podrá:
 a. Solicitar aportaciones al plan de otros comités del distrito y consejos del plantel escolar;
 b. Comunicarse con los padres/tutores a través del boletín informativo del distrito, el sitio web u otros métodos con respecto al plan y la oportunidad de proporcionar comentarios;
 c. Proporcionar copias de borradores de trabajo del plan a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender;
 d. Garantizar que haya una oportunidad en una reunión pública de la Junta Directiva para que el público haga comentarios sobre el plan antes de que la Junta lo apruebe o realice revisiones al mismo;
 e. Garantizar que las políticas a nivel escolar sobre la participación de padres/tutores y familias aborden el rol de los consejos del plantel escolar y otros padres/tutores según corresponda en el desarrollo y revisión de los planes escolares.

Política de Participación de Padres del PUSD – AR 6020

Estrategias del Distrito para Escuelas del Título I (Estrategia 2)

1. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar y desarrollar la capacidad de las escuelas del Título I en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres/tutores y familias para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el desempeño escolar, lo que puede incluir consultas significativas con empleadores, líderes empresariales y organizaciones filantrópicas o personas con experiencia en la participación efectiva de padres/tutores y miembros de la familia en la educación (20 USC 6318). El Superintendente o su designado podrá:
 a. Asignar personal del distrito para que actúe como enlace con las escuelas en asuntos de participación de padres/tutores y familias del Título I;
 b. Identificar financiamiento y otros recursos, incluidos recursos y servicios comunitarios, que puedan utilizarse para fortalecer los programas de participación de padres/tutores y familias del distrito y las escuelas;
 c. Proporcionar capacitación al director o designado de cada escuela participante sobre los requisitos del Título I para la participación de padres/tutores y familias, estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación para ayudar a facilitar la planificación e implementación de actividades relacionadas;
 d. Con la asistencia de los padres/tutores, proporcionar información y capacitación a los maestros y demás personal sobre prácticas efectivas de participación de padres/tutores y requisitos legales;
 e. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores y herramientas de evaluación que se utilizarán para monitorear el progreso.

Estrategias del Distrito para Escuelas del Título I (Estrategia 3)

1. En la medida en que sea factible y apropiado, coordinar e integrar las estrategias de participación de padres/tutores y familias del Título I con las estrategias de participación de padres/tutores y familias de otros programas federales, estatales y locales relevantes, y garantizar la coherencia con las leyes federales, estatales y locales (20 USC 6318). El Superintendente o su designado podrá:
 a. Identificar requisitos de programas superpuestos o similares;
 b. Involucrar a representantes del distrito y de las escuelas de otros programas para ayudar a identificar las necesidades de poblaciones específicas;
 c. Programar reuniones conjuntas con representantes de programas relacionados y compartir datos e información entre programas;
 d. Desarrollar un plan cohesivo y coordinado centrado en las necesidades de los estudiantes y los objetivos compartidos.



Política de Participación de Padres de PUSD – AR 6020

Estrategias del Distrito para Escuelas del Título I (Estrategias 4–6)



Estrategia 4 – Evaluar y Escuchar

Utilizar encuestas, grupos focales y talleres para evaluar la satisfacción y participación de los padres/tutores. Recopilar datos sobre los niveles de participación, especialmente entre familias en desventaja económica, con discapacidades, con dominio limitado del inglés y de grupos minoritarios. Informar los hallazgos y recomendaciones a la Junta.



Estrategia 5 – Mejorar con Base en la Evidencia

Analizar los datos de evaluación para identificar las actividades de participación exitosas y aquellas con menor participación. Prestar especial atención a los grupos subrepresentados. Utilizar los hallazgos para redactar y recomendar revisiones de política basadas en evidencia a la Junta **(20 USC 6318)**.



Estrategia 6 – Involucrar a los Padres en las Actividades Escolares

Establecer una junta asesora de padres que sea representativa de toda la comunidad. Incluir información sobre las actividades escolares en las comunicaciones del distrito. Proporcionar servicios de traducción cuando sea necesario y crear procesos claros para que los padres/tutores puedan compartir sus expectativas e inquietudes sobre sus hijos

(20 USC 6318).

Políticas a Nivel Escolar para Escuelas del Título I

Cada escuela del Título I debe desarrollar una política de participación de padres/tutores y familias junto con las familias participantes, describiendo cómo la escuela apoyará la participación. (**20 USC 6318**)

Reunión Anual

Celebrar una reunión anual en un horario conveniente. Explicar los requisitos del Título I y los derechos de las familias a participar.

Reuniones Flexibles

Ofrecer reuniones en distintos horarios, incluyendo mañanas y tardes. Proporcionar transporte, cuidado de niños o visitas al hogar cuando sea necesario.

Participación Organizada

Incluir a las familias en la planificación, revisión y mejora de los programas del Título I. Esto incluye la política de participación y el plan escolar integral, si corresponde.

Información para los Padres

Compartir información oportuna sobre el Título I, el currículo, las evaluaciones y los estándares estatales. Ofrecer reuniones periódicas para discutir sugerencias y decisiones.

Comentarios de los Padres

Si el plan escolar integral no es satisfactorio, permitir que los padres presenten comentarios al momento de enviarlo al distrito. Incluir los comentarios en el proceso de revisión.

Compacto Escuela-Familia

Desarrollar un compacto que defina la responsabilidad compartida por el rendimiento estudiantil. Debe apoyar la comunicación y la participación en el aula.

Promover la Participación Efectiva

Apoyar la participación a través de capacitación, estándares, evaluaciones y concienciación del personal educativo. Compartir información en el idioma y los formatos que las familias comprendan.

Participación Informada

Proporcionar participación significativa para familias con dominio limitado del inglés o con discapacidades. Compartir los informes requeridos en formatos e idiomas comprensibles.

Estrategias del Distrito para Escuelas que No Son Title I

Para cada escuela que no es Title I, el Superintendente o su designado deberá apoyar la participación de padres/tutores y familias de las siguientes maneras (**EC 11502**, **EC 11504**):

1

1. Involucrar y Capacitar a los Padres

Proporcionar a los padres/tutores capacitación y apoyo sobre los estándares estatales, evaluaciones y estrategias en el hogar que fortalezcan el aprendizaje y el desarrollo del estudiante. El distrito puede utilizar líderes de departamento y entrenadores de instrucción para ofrecer capacitación sobre el desarrollo del idioma inglés, estándares académicos, evaluaciones y estrategias específicas de apoyo en el hogar.

2

2. Informar a los Padres sobre su Impacto

Compartir formas prácticas en que las familias pueden apoyar el aprendizaje en casa, incluidos hábitos de estudio, asistencia, tareas y participación en actividades escolares. El Superintendente o su designado también puede proporcionar orientación sobre cómo crear entornos de estudio efectivos e invitar a los padres a ser voluntarios en las aulas y a servir en los comités consultivos de la escuela.

3

3. Construir una Comunicación Bidireccional

Mantener una comunicación regular entre el hogar y la escuela a través de informes de progreso, conferencias, boletines y avisos accesibles en los idiomas que las familias entienden. Los maestros deben proporcionar informes de progreso frecuentes y celebrar conferencias de padres y maestros al menos una vez al año para los estudiantes de primaria, con mecanismos para fomentar la participación de los padres en los asuntos del distrito y la escuela.

4

4. Capacitar al Personal

Capacitar al personal para comunicarse eficazmente con las familias como socios iguales, incluido el apoyo para padres/tutores con dominio limitado del inglés o con dificultades de lectoescritura. El desarrollo del personal debe fortalecer la comunicación bidireccional, y las escuelas deben compartir las mejores prácticas sobre la participación efectiva de las familias.

5

5. Integrar con el LCAP

Coordinar las actividades de participación familiar con el LCAP y los esfuerzos de mejora escolar, e incluir a las familias en los procesos de planificación. Las estrategias de participación de padres/tutores y familias deberán incluirse en las iniciativas de reforma o mejora escolar, con la participación de los padres en los procesos de planificación escolar.

Derechos de Padres y Tutores – EC 51101

Los padres y tutores de los alumnos matriculados en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios mutuamente solidarios y respetuosos en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

1. Dentro de un período de tiempo razonable después de realizar la solicitud, observar el aula o las aulas de su hijo.
2. Dentro de un tiempo razonable a partir de su solicitud, reunirse con el maestro o los maestros de su hijo y con el director.
3. Ofrecer su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, entre otros, brindar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
4. Ser notificados oportunamente si su hijo está ausente de la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo en pruebas estandarizadas y estatales, así como información sobre el desempeño de la escuela de su hijo en dichas pruebas.
6. Solicitar una escuela específica para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Que su hijo cuente con un entorno escolar seguro y propicio para el aprendizaje.
8. Examinar los materiales curriculares de la(s) clase(s) de su hijo.

1. Ser informados sobre el progreso de su hijo en la escuela y sobre el personal escolar apropiado con quien deben comunicarse si surgen problemas relacionados con su hijo.
2. Tener acceso a los expedientes escolares de su hijo.
3. Recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo logre.
4. Ser informados con anticipación sobre las normas escolares, incluidos los reglamentos y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
5. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice a su hijo y denegar el permiso para llevarla a cabo.
6. Participar como miembro de un comité asesor de padres, un consejo escolar o un equipo de liderazgo de gestión basada en el plantel.
7. Cuestionar cualquier contenido en el expediente de su hijo que el padre considere inexacto, engañoso o una invasión a la privacidad, y recibir una respuesta de la escuela.
8. Ser notificados, lo antes posible al inicio del año escolar, si su hijo es identificado como en riesgo de reprobación, así como sobre su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo, y a apelar dicha decisión.

Tras la decisión de la Corte Suprema en el caso Mahmoud v. Taylor (27 de junio de 2025), los padres tienen derechos constitucionalmente protegidos en relación con los procedimientos de notificación y exclusión voluntaria de ciertos materiales educativos. La Corte dictaminó que los distritos no pueden prohibir a los padres retirar a sus hijos de instrucción que conflicte con sus creencias religiosas —especialmente en temas de género y sexualidad—, sosteniendo que negar dichos derechos de exclusión voluntaria viola la Cláusula de Libre Ejercicio de la Primera Enmienda.

Derechos de Exclusión Voluntaria: Usted puede solicitar que su hijo sea eximido de instrucción que entre en conflicto con sus creencias religiosas sinceras, incluyendo: debates sobre identidad de género y orientación sexual; libros de cuentos y materiales educativos relacionados; y actividades y tareas del aula asociadas.

Responsabilidad Escolar, Procedimientos de Visita y Voluntariado

1

Tarjeta de Informe de Responsabilidad Escolar – EC 33126/35256/35258

La Constitución de California exige que se prepare anualmente una Tarjeta de Informe de Responsabilidad Escolar (SARC, por sus siglas en inglés) para cada escuela. El Código de Educación establece que la SARC "proporcionará datos con los cuales los padres pueden hacer comparaciones significativas entre las escuelas públicas, permitiéndoles tomar decisiones informadas sobre en qué escuela inscribir a sus hijos". Se puede solicitar una copia de la SARC en el Departamento de Proyectos Especiales, Programas Estatales y Federales durante el horario normal de trabajo. La información también está disponible en internet en www.pusd.us o en el sitio escolar.

2

Procedimientos de Visita Escolar – EC 51101 (a)(12)

Los padres y tutores de alumnos inscritos en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad de ser, como socios mutuamente solidarios y respetuosos en la educación de sus hijos, informados sobre las normas escolares, incluidos los procedimientos para visitar la escuela. Comuníquese con la oficina escolar según sea necesario para establecer un horario mutuamente convenido para visitar el salón de clases de su hijo si lo desea.

3

Requisitos de Registro de Visitantes Escolares – PC 627.6

En la entrada de cada escuela y terrenos escolares se publica un aviso que establece los requisitos de registro de visitantes, los horarios en que se requiere el registro, la ubicación del registro, la ruta para llegar a esa ubicación y las penalizaciones por incumplimiento de los requisitos de registro. Visite la oficina principal de su escuela para obtener más detalles.

4

Programa de Voluntarios Escolares

Los voluntarios sirven como tutores de lectura, mentores, apoyo en el salón de clases y más. Los voluntarios escolares deben solicitarlo en la escuela y cumplir con los requisitos básicos de salud y seguridad para garantizar el bienestar de los estudiantes y el personal. Los padres interesados en ser voluntarios deben comunicarse con su escuela local y solicitar una solicitud. Para más información, comuníquese con su escuela.

5

Asuntos de Custodia

Las disputas de custodia deben ser resueltas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar a un padre biológico el acceso a su hijo y/o a los registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de alejamiento firmadas o documentos de divorcio debidamente firmados que indican específicamente limitaciones de visita archivados en la oficina escolar. Cualquier situación de entrega de un estudiante que ponga en duda su bienestar será manejada a discreción del administrador del sitio o su designado. Si dicha situación se convierte en una perturbación para la escuela, se contactará a las autoridades y se solicitará la intervención de un agente. Se pide a los padres que hagan todo lo posible por no involucrar a las escuelas en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre custodio cuando un padre u otra persona que no figure en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño. **gopusd.com/cwas**

Políticas de Residencia e Inscripción

Opciones de Asistencia/Permisos – EC 48980(H)

La Junta Directiva fomenta la inscripción y la ubicación adecuada de todos los niños en edad escolar en la escuela. Las opciones de asistencia estatutarias actuales y las opciones de asistencia locales disponibles para los estudiantes del Distrito son:

Requisitos de Residencia – EC 48200, 48204, y 48204.3

Un menor de entre 6 y 18 años está sujeto a educación obligatoria y, salvo exención, debe inscribirse en la escuela del distrito escolar donde reside el padre, la madre o el tutor legal. Un alumno también puede cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones: está ubicado en un hogar de acogida o institución infantil con licencia dentro de los límites del distrito escolar conforme a un compromiso o colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; es un alumno en acogida que permanece en su escuela de origen; es un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; es un alumno que vive en el hogar de un adulto cuidador ubicado dentro de los límites del distrito escolar; es un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o es un alumno cuyo padre o madre ha sido trasladado o está pendiente de traslado a una instalación militar dentro del estado mientras cumple servicio militar activo conforme a una orden militar oficial.

Documentos para el Registro por Primera Vez

- Acta de nacimiento, pasaporte o certificado de bautismo del niño
- Comprobante de vacunas actualizadas
- Comprobante de residencia dentro de los límites de PUSD (uno de los siguientes): Escritura de fideicomiso; Factura del impuesto predial; Contrato de arrendamiento; Recibo de pago de renta; Factura de servicios a nombre del padre/tutor: Factura reciente de gas; Factura reciente de electricidad; Factura reciente de agua
- Expedientes académicos — solo para estudiantes de secundaria y preparatoria; Boleta de calificaciones reciente — solo para primaria
- Plan de Educación Individualizado (IEP), si aplica

La documentación de verificación alternativa está disponible a petición.

Inscripción Abierta, Transferencias Interdistritales y Programas Especiales

Inscripción Abierta/Elección de Escuela—EC 35160.5(b)

La Junta de Gobierno revisará anualmente las opciones de inscripción y se esforzará por ofrecer alternativas que satisfagan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito. Los estudiantes que actualmente residen dentro de los límites del PUSD pueden solicitar inscripción en cualquier escuela del distrito.

Escuelas de Firma y con Permiso

Field Elementary (Inmersión Dual en Mandarín), San Rafael Elementary (Inmersión Dual en Español), Marshall Fundamental 6-12, y los programas de inmersión en dos idiomas no tienen áreas de asistencia designadas. Visite **pusd.us/enroll**.

Inscripción Prioritaria (Otoño)

Hermanos elegibles de estudiantes inscritos, y estudiantes del PUSD que pasan a 6.° o 9.° grado continuando en el mismo programa de firma (magnet, idioma dual, IB, Math Academy).

Preferencia para Empleados

Los hijos de empleados del PUSD y de la Ciudad de Pasadena reciben preferencia en la Inscripción Abierta para un número limitado de cupos mediante solicitud.

- Los estudiantes deben estar pre-inscritos antes de la fecha límite comunicada para calificar para la inscripción prioritaria; una vez inscritos, el estudiante no necesita volver a solicitar anualmente. Comuníquese con la Oficina de Inscripción, Permisos y Registros Estudiantiles: (626) 396-3639 o visite **pusd.us/enroll**.





Transferencias Interdistritales

Asistencia Interdistrital — EC 46600

Las familias fuera de PUSD son bienvenidas a explorar y solicitar admisión en todas las escuelas y programas de PUSD, incluidos los programas especializados. Las transferencias se otorgan bajo las pautas de BP 5117(a) con documentación de respaldo. Visite **pusd.us/enroll** para solicitar.

Programa Especializado

Interés válido en un programa académico especializado de varios años que no se ofrece en el distrito de residencia.

Inscripción Continua

Para completar un año escolar después de mudarse, permanecer con una clase de graduación, o permitir que un estudiante de último año termine en la escuela de su año anterior.

Inscripción de Hermanos

Cuando un hermano ya está inscrito en el distrito receptor, para evitar dividir la asistencia familiar.

Empleo de los Padres

Cuando el padre/tutor trabaja a tiempo completo en el distrito solicitado. Se pueden otorgar excepciones por circunstancias atenuantes.

Condiciones de Aceptación

- El padre/tutor asume plena responsabilidad por el transporte.
- La falsificación de información constituye motivo de rechazo.
- La transferencia puede cancelarse si el salón de clases se sobrepobla.
- El estudiante debe mantener asistencia, ciudadanía y aprovechamiento satisfactorios.
- PUSD no incurrirá en ninguna obligación financiera.
- Las transferencias deben renovarse cuando el estudiante cambia de escuela.
- Otras consideraciones que no sean arbitrarias.

Para más información, llame a la Oficina de Inscripción, Permisos y Registros Estudiantiles: (626) 396-3639 o visite **pusd.us/enroll**.

Jóvenes en Acogida, Personas sin Hogar y Poblaciones Estudiantiles Especiales

Enlace Educativo para Jóvenes en Acogida—EC 48850

El enlace educativo del Distrito Escolar Unificado de Pasadena ayuda a los estudiantes en acogida a acceder a colocaciones estables, recursos académicos, servicios y actividades de enriquecimiento. Los estudiantes también reciben créditos apropiados y apoyo hacia los estándares académicos estatales. Comuníquese con Servicios de Bienestar y Apoyo Estudiantil al (626) 396-3600, ext. 88238 **gopusd.com/cwas** para obtener información adicional.

Suspensiones y Expulsiones de Jóvenes en Acogida – AB740

AB 740 exige que las LEA envíen notificaciones por escrito cuando un estudiante en acogida enfrenta suspensión, expulsión, una reunión de IEP con Determinación de Manifestación, transferencia involuntaria o transferencia a una escuela de continuación. Las notificaciones se envían al Trabajador Social del Condado, al Abogado del Menor, al Titular de los Derechos Educativos y al Trabajador Social Tribal.

Apoyo para Graduación de Jóvenes en Acogida—AB 167/216

Los jóvenes en acogida o en libertad condicional que sean elegibles y se transfieran después de su segundo año de preparatoria pueden graduarse bajo los requisitos del CDE si no pueden completar razonablemente los requisitos de PUSD en cuatro años. Si el distrito determina que pueden completar los requisitos adicionales a tiempo, seguirán los requisitos de graduación del distrito. Las escuelas y proveedores de servicios no pueden solicitar una transferencia únicamente para hacer elegible a un estudiante.

Enlace para Personas sin Hogar—42 USC 11432

El enlace para personas sin hogar del Distrito Escolar Unificado de Pasadena garantiza que las familias estén informadas sobre las oportunidades educativas disponibles y puedan participar de manera significativa en la educación de sus hijos. Los jóvenes sin hogar tienen derecho a inscripción inmediata sin comprobante de residencia, registros de vacunación, resultados de pruebas de tuberculosis, expedientes escolares ni documentos de tutela. Para obtener información adicional, llame a Familias en Transición al (626) 396-5782. **Familias en Transición**

Estudiantes Casados/Embarazadas/Con Hijos – EC 230, 34 CFR 106.40, Política de la Junta 5146

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena apoya a los estudiantes casados, embarazadas y con hijos para que puedan permanecer en la escuela y continuar su educación. El distrito no discrimina por estado civil, embarazo, parto o recuperación relacionada. **Derechos de Estudiantes Embarazadas y con Hijos** | **Derechos** de Estudiantes en Período de Lactancia

McKinney-Vento: Derechos de los Estudiantes que Experimentan Situación de Calle

"La Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento otorga a todos los niños en edad escolar que experimentan situación de calle el derecho de acceder a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a los estudiantes con vivienda permanente. Cada LEA debe designar un enlace para personas sin hogar a fin de garantizar que los padres y estudiantes estén informados sobre las oportunidades educativas disponibles y tengan oportunidades significativas de participar en la educación de sus hijos."

¿Quién Se Considera en Situación de Calle?

Un estudiante en situación de calle se define como una persona que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, y puede vivir:

- En un refugio de emergencia o de transición
- En viviendas en condiciones precarias, un automóvil, garaje u otros lugares no diseñados como alojamiento regular
- En el hogar de otra familia debido a pérdida de vivienda o dificultades económicas (hacinamiento)
- En un hotel o motel como resultado de dificultades económicas
- Temporalmente en un remolque, vehículo recreativo, casa rodante o campamento
- Temporalmente con un adulto que no es su padre/tutor legal (joven no acompañado)

Los jóvenes no acompañados — incluidos los padres adolescentes que no viven con un padre/tutor, o estudiantes que han huido o han sido expulsados de sus hogares — tienen acceso a estos mismos derechos.

Cuestionario de Vivienda del Estudiante (SHQ)

El Cuestionario de Vivienda del Estudiante (SHQ, por sus siglas en inglés) se distribuye anualmente al inicio de cada año escolar junto con otros formularios requeridos de inscripción y registro. El SHQ permite que los padres/tutores legales, jóvenes no acompañados o cuidadores se identifiquen a sí mismos según su situación de vivienda actual en cualquier momento durante el año escolar. El SHQ estará disponible en el idioma principal de la familia, y se debe proporcionar una versión impresa a solicitud. El SHQ debe incluir información sobre los derechos educativos de los estudiantes en situación de calle.

Inscripción Inmediata — Los estudiantes pueden inscribirse sin comprobante de residencia, registros de vacunación, expedientes escolares ni documentos de tutela

Escuela de Origen — Los estudiantes tienen derecho a permanecer en su escuela de origen aunque se muden fuera del área de asistencia

Servicios Gratuitos — Los estudiantes califican automáticamente para los programas de nutrición y pueden recibir transporte y otros servicios de apoyo

Derechos de los Estudiantes en Situación de Falta de Vivienda

Educación y Participación Plena

Los estudiantes tienen derecho a la educación y otros servicios, incluida la participación plena en todas las actividades y programas escolares para los que sean elegibles, la calificación automática para los programas de nutrición, servicios de transporte, y la posibilidad de comunicarse con el enlace para resolver disputas de inscripción.

Escuela de Origen y Estabilidad de Inscripción

Los estudiantes tienen derecho a asistir a su escuela de origen, incluida la escuela en la que estuvieron inscritos por última vez o a la que asistieron en los últimos 15 meses, incluso si ya no viven dentro de los límites del área de asistencia. A solicitud del padre/tutor legal, joven no acompañado o cuidador, el LEA deberá garantizar que se proporcione transporte apropiado y factible hacia y desde la escuela de origen.

Créditos Parciales

El distrito deberá aceptar y otorgar créditos parciales o completos por el trabajo escolar satisfactoriamente completado por el estudiante mientras asistía a otra escuela.

Derivaciones a Programas y Servicios

El distrito deberá derivar a los padres/tutores legales y jóvenes no acompañados a los programas y servicios aplicables, que pueden incluir organizaciones comunitarias, servicios de educación especial, tutoría, programas preescolares, programas de enriquecimiento antes y después de la escuela, y otros servicios educativos apropiados.

Exención de Graduación

Los estudiantes en situación de falta de vivienda pueden calificar para una exención de los requisitos locales de graduación. Para calificar, el estudiante debe estar identificado como en situación de falta de vivienda, haber transferido de escuela después de lo que habría sido su segundo año de preparatoria, no poder razonablemente completar los requisitos locales de graduación del LEA en cuatro años, y que el titular de derechos educativos (o joven no acompañado) determine que la exención es en el mejor interés del estudiante. Si es elegible, el estudiante puede completar los requisitos estatales de graduación (130 créditos en cursos específicos) en cuatro años, con un quinto año disponible si es necesario. La elegibilidad continúa incluso si la situación de falta de vivienda del estudiante cambia o se transfiere a otra escuela. Es ilegal solicitar o exigir una transferencia escolar con el propósito de hacer elegible a un estudiante para esta exención.

Resolución de Disputas

Si surge una disputa sobre la selección o inscripción escolar, la escuela debe inscribir de inmediato al estudiante en la escuela donde se solicita la inscripción. Durante el proceso de resolución de disputas, el estudiante mantendrá su inscripción en esa escuela hasta la resolución final. Para más información, comuníquese con el Enlace para Personas sin Hogar de su escuela.

130 Créditos — Los estudiantes elegibles pueden cumplir los requisitos estatales de graduación en lugar de los requisitos locales

Opción de 5.° Año — Disponible para estudiantes elegibles que necesiten tiempo adicional para cumplir los requisitos de graduación



Educación de Jóvenes en Crianza Temporal

EC 42238.01 | EC 47605 | EC 47605.6 | EC 48204 | EC 48432.5 | EC 48850 | EC 48853 | EC 48853.5 | EC 48911 | EC 48911.1 | EC 48915.5 | EC 48918.1 | EC 49069.5 | EC 51215.1 | EC 51225.2

Cada agencia educativa local está obligada a designar a un miembro del personal como enlace educativo para niños en crianza temporal, a fin de garantizar la adecuada colocación educativa, inscripción y transiciones escolares, incluyendo la transferencia de créditos, expedientes y calificaciones. Bajo la AB 1055, un menor dependiente de un tribunal de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal tiene los mismos derechos que los niños en crianza temporal identificados a través de los sistemas judiciales del condado.

Contacto del Enlace Educativo

Para información sobre los derechos de los jóvenes en crianza temporal, comuníquese con:

Angela Mendoza

📞 (626) 396-3600, ext. 88248

Inscripción Inmediata

Los jóvenes en crianza temporal deben ser inscritos de inmediato, independientemente de registros faltantes o multas pendientes

Créditos Parciales

Los jóvenes en crianza temporal tienen derecho a créditos parciales por cursos completados satisfactoriamente

Opción del 5.° Año

Los jóvenes en crianza temporal elegibles pueden permanecer un quinto año para cumplir con los requisitos de graduación

Nueve Derechos Clave de los Jóvenes en el Sistema de Crianza Temporal

Colocaciones escolares estables en los programas educativos menos restrictivos, con acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares disponibles para todos los alumnos, incluido el derecho a permanecer en la escuela de origen y a matricularse junto con sus compañeros.

Inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela del lugar de residencia actual tras una resolución o colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones — independientemente de la disponibilidad de registros, vacunas, uniformes o multas pendientes.

Transferencia adecuada y oportuna entre escuelas, incluida la coordinación entre la LEA y la agencia de colocación del condado, y la transferencia de información y registros educativos.

No se reducirán las calificaciones si el estudiante estuvo ausente por una decisión judicial o de la agencia de colocación, una comparecencia judicial verificada o una actividad relacionada ordenada por el tribunal.

Emisión y aceptación de créditos parciales por cursos completados satisfactoriamente. No se les exigirá a los jóvenes en crianza temporal que repitan el trabajo ya completado, a menos que se determine que pueden razonablemente cumplir los requisitos a tiempo para graduarse.

No se les exigirá repetir un curso que ya hayan completado satisfactoriamente.

Notificación sobre la posibilidad de graduarse en cuatro años con requisitos estatales reducidos, y la posibilidad de permanecer un quinto año, si el joven en crianza temporal se transfirió después de su segundo año de preparatoria, tiene deficiencia de créditos y no puede graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.

Invitación extendida al abogado del joven en crianza temporal y al representante de bienestar infantil del condado — y al trabajador social tribal, si corresponde — para asistir a reuniones de extensión de suspensión, reuniones de determinación de manifestación y audiencias de expulsión.

Derecho a presentar una queja de incumplimiento ante la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Estos derechos se aplican a todos los estudiantes en el sistema de crianza temporal, incluidos aquellos supervisados por el DCFS, colocados mediante un acuerdo de colocación voluntaria, o bajo la jurisdicción de un tribunal tribal. Para preguntas, comuníquese con Angela Mendoza al (626) 396-3600, ext. 88248.

Educación de Jóvenes en Hogares de Acogida (continuación)

Protecciones Adicionales de Inscripción y Derechos de Estabilidad

Derechos de Escuela de Origen

Los estudiantes en hogares de acogida tienen el derecho de asistir a su escuela de origen y, si corresponde, matricularse en la escuela secundaria de la misma área de asistencia, incluso cuando sean colocados con una familia que reside en una área diferente. El distrito escolar deberá permitir que el joven continúe su educación en la escuela de origen mientras sea identificado como joven en acogida. Si la jurisdicción del tribunal termina antes del fin del año académico, el estudiante podrá continuar en la escuela de origen por el resto de ese año. Los estudiantes de secundaria conservan este derecho hasta su graduación.

Resolución de Disputas e Inscripción Inmediata

Si surge una disputa sobre la selección de escuela o la inscripción, la escuela debe inscribir inmediatamente al estudiante en la escuela donde se solicita la inscripción. Durante el proceso de resolución de disputas, el estudiante mantendrá la inscripción en esa escuela hasta la resolución final.

Suspensión, Expulsión y Procedimientos Disciplinarios

Si un estudiante en hogares de acogida recibe una suspensión (incluida la suspensión dentro de la escuela), es recomendado para expulsión, tiene programada una reunión de determinación de manifestación, o es transferido involuntariamente a una escuela de continuación, se debe notificar al abogado del menor, al trabajador social del condado y al trabajador social tribal (si corresponde). Los abogados y trabajadores sociales tienen los mismos derechos que los padres durante estos procesos, incluido el derecho a solicitar reuniones e inspeccionar todos los documentos.

⚠ ¿Quiénes Están Cubiertos?

Estudiantes supervisados por el Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS) y colocados en:

- Hogares de acogida con licencia
- Programas Terapéuticos Residenciales de Corto Plazo (STRTP, antes hogares grupales)
- Colocaciones con familiares
- Padre(s) biológico(s)

También incluidos: estudiantes sujetos a un acuerdo de colocación voluntaria del DCFS o colocación del Departamento de Libertad Condicional (en ciertas circunstancias), y niños dependientes del tribunal de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal.

ⓘ Presentación de una Queja

Si estos derechos no se respetan, se puede presentar una queja de incumplimiento ante la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas.

DCFS y Libertad Condicional

Los estudiantes bajo supervisión del DCFS o de Libertad Condicional están incluidos en las protecciones de hogares de acogida

Mismos Derechos que los Padres

Los abogados y trabajadores sociales tienen los mismos derechos que los padres en los procedimientos disciplinarios

Educación de Jóvenes en Acogida (continuación)

Elegibilidad para Exención de Graduación

Los estudiantes en acogida pueden calificar para una exención de los requisitos locales de graduación. Para calificar, el estudiante debe: estar en acogida, haber transferido de escuela después de lo que habría sido su segundo año de preparatoria, no poder completar razonablemente los requisitos adicionales de graduación del LEA local en cuatro años, y que el titular de los derechos educativos determine que la exención es en el mejor interés del estudiante. Si es elegible, el estudiante puede completar los requisitos estatales de graduación (130 créditos en cursos específicos) en cuatro años, con un quinto año ofrecido si es necesario. La elegibilidad continúa incluso si el caso de acogida se cierra o el estudiante se transfiere a otra escuela. Es ilegal solicitar o requerir una transferencia escolar con el propósito de hacer a un estudiante elegible para esta exención.

Notificación de Cambio de Escuela y Determinación del Mejor Interés

Los padres/tutores legales, cuidadores de acogida, trabajadores sociales y/o agentes de libertad condicional deben notificar al distrito escolar tan pronto como tengan conocimiento de que un estudiante está cambiando de escuela para que se puedan calcular los créditos parciales y los registros escolares puedan transferirse de manera oportuna. Para los estudiantes que experimentan un cambio de residencia, se debe celebrar una reunión de Determinación del Mejor Interés con el titular de los derechos educativos para determinar si el estudiante permanecerá en la escuela de origen y si se necesita transporte.

130 Créditos

Los jóvenes en acogida elegibles pueden cumplir con los requisitos estatales de graduación completando 130 créditos en cursos específicos en cuatro años. Se puede ofrecer un quinto año si es necesario para cumplir con estos requisitos.

Solicitudes de Transferencia Ilegales

Es ilegal que una escuela, estudiante, titular de derechos educativos, trabajador social u oficial de libertad condicional solicite o requiera una transferencia escolar con el propósito de hacer a un estudiante elegible para una exención de los requisitos locales de graduación.

Créditos

Requisito estatal de graduación que los jóvenes en acogida elegibles pueden completar en lugar de los requisitos locales

Año

Disponible para jóvenes en acogida elegibles que necesitan tiempo adicional para cumplir con los requisitos de graduación

Recursos Académicos y Otros Recursos para su Hijo/a

Tarifas de Exámenes de Colocación Avanzada (AP) y Bachillerato Internacional (IB) – EC 48980(k)

Los estudiantes de preparatoria elegibles pueden recibir asistencia financiera para los exámenes de AP o IB. Comuníquese con el Superintendente Asistente de Educación Secundaria para más información.

Educación para Adultos

Pasadena Unified ofrece clases en la Escuela para Adultos, incluyendo diploma, GED, ESL, Educación para Padres y opciones en línea. Para más información, visite **gopusd.com/adultschool**.

Atletismo

El atletismo de PUSD sigue el programa CIF Southern Section Victory with Honor y requiere autorización atlética antes de la participación. No se pueden iniciar pruebas, prácticas ni competencias hasta que el Director Atlético apruebe la solicitud.

Conmoción Cerebral y Lesiones en la Cabeza – EC 49475

Los estudiantes con sospecha de conmoción cerebral deben ser retirados de la actividad el mismo día y solo podrán regresar con una autorización escrita de un proveedor de salud con licencia. Se debe firmar anualmente una hoja informativa sobre conmoción cerebral por parte del atleta y del padre o tutor antes de participar.

Cobertura de Seguro de Salud para el Atletismo—EC 32221.5

Los distritos escolares deben garantizar que los estudiantes atletas cuenten con un seguro de accidentes que cubra gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para programas de seguro sin costo o de bajo costo a través de fuentes locales, estatales o federales.

Disponibilidad del Prospecto—EC 49063 y EC 49091.14

Cada escuela elabora anualmente un prospecto con los títulos de los cursos, descripciones y objetivos de instrucción. Comuníquese con la escuela para obtener una copia del prospecto.

UNIVERSIDAD Y CARRERA RECURSOS

Recursos de Universidad y Carrera

Orientación clave, trayectorias y avisos legales para familias y estudiantes.

Iniciativa de Orientación de Universidades de California (CCGI)

PUSD se asocia con CCGI a través de CaliforniaColleges.edu; las familias pueden optar por no participar devolviendo el **Formulario de Exclusión de CCGI** a su consejero.

Programa Cal Grant – EC 69432.9

Ayuda financiera universitaria gratuita; los estudiantes de 12.° grado se inscriben automáticamente a menos que opten por no participar enviando el **Formulario Cal Grant** a su consejero.

Orientación Profesional y Selección de Cursos—EC 221.5(d)

A partir del 7.° grado, los estudiantes reciben orientación profesional y de cursos imparcial, y se notifica a los padres para que participen en las decisiones.

Requisitos de Admisión Universitaria e Información sobre Educación Superior – Código de Educación 51229

Los grados 9–12 reciben aviso anual sobre los requisitos de UC/CSU y trayectorias profesionales, y los consejeros están disponibles para la planificación.

Los recursos útiles incluyen **www.cccco.edu**, **www2.calstate.edu**, **www.universityofcalifornia.edu** y **www.cde.ca.gov/ds/si/rp**.

Academias de Universidad y Carrera

Las escuelas secundarias de PUSD ofrecen 10 academias que vinculan el aprendizaje académico con el aprendizaje profesional y oportunidades laborales.

Inscripción Dual

Los estudiantes de secundaria pueden obtener créditos universitarios a través de asociaciones con Pasadena City College.

Inversión para la Educación Futura – EC48980 (d)

Se alienta a los padres a invertir temprano para la universidad, incluyendo Bonos de Ahorro de EE. UU., y pueden planificar cursos con un consejero.

Programas de Idiomas y Adquisición del Lenguaje

Los padres/tutores pueden elegir un programa de adquisición del lenguaje para su hijo (**Sección 310[a] del CE**). PUSD ofrece programas de adquisición del lenguaje para estudiantes de inglés (ELs) utilizando ELD Integrado y Designado, así como programas de idiomas para estudiantes que no son ELs (**5 CCR sección 11300[e]**).

Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI)

Casi toda la instrucción se imparte en inglés, con un currículo diseñado para ELs. Los estudiantes acceden al contenido de nivel de grado a través de ELD designado e integrado (**Secciones 305(a)(2)** y **306(c)(3)** del Código de Educación).

Programa de Inmersión en Dos Idiomas (DLI) (Inglés/Armenio, Francés, Mandarín, Español)

Este modelo de inmersión bidireccional 90:10 atiende a ELs y hablantes nativos de inglés en inglés y el idioma de destino. El jardín de infantes comienza con un 90% en el idioma de destino y llega a 50/50 en el cuarto grado (**Sección 306(c)(1) del CE**).

Programa para Recién Llegados

Este programa atiende a ELs en los grados 6–12 que son nuevos en los EE. UU. y tienen menos de 12 meses de escolaridad en el país. La instrucción comienza en el idioma nativo y hace la transición a más inglés a medida que se desarrollan las habilidades.

Los padres/tutores pueden solicitar un programa de adquisición del lenguaje verbalmente o por escrito en su escuela o en el Departamento de Desarrollo y Evaluación del Lenguaje. Las escuelas deben ofrecer un programa cuando 30 o más padres por escuela, o 20 o más padres en un grado, lo soliciten (**Sección 310[a] del CE**). No se requieren exenciones.

Acerca de los Programas de Adquisición del Lenguaje y los Programas de Idiomas

Los Programas de Adquisición del Lenguaje para ELs deben estar basados en evidencia, incluir ELD Designado e Integrado, y conducir al dominio del inglés a nivel de grado (**5 CCR 11309**). Los Programas de Idiomas para estudiantes que no son ELs proporcionan instrucción en idiomas distintos al inglés.

Para otros programas, comuníquese con el Departamento de Desarrollo y Evaluación del Lenguaje al (626) 396-3600, extensión 88285, o visítenos en 351 South Hudson Ave, sala 209, Pasadena, CA 91109, para preguntar sobre el proceso.

Servicios de Alimentos y Nutrición

Departamento de Servicios de Alimentos y Nutrición

El Departamento de Nutrición del Distrito Escolar Unificado de Pasadena (PUSD) participa en el Programa Nacional de Almuerzo Escolar (NSLP), el Programa de Desayuno Escolar (SBP), el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP) y la Opción de Alimentación de Verano sin Interrupciones (SSFO). En promedio, el Departamento de Alimentos y Nutrición proporciona 615,000 desayunos, 1,247,000 almuerzos y 270,000 cenas y meriendas a nuestros estudiantes cada año. Nuestro departamento está compuesto por un equipo de más de 100 profesionales de servicios alimentarios dedicados a promover el bienestar de los estudiantes y su capacidad de aprender. Nuestro equipo incluye personal de cafetería, personal de almacén y personal de administración del programa. Adoptamos el modelo CDC WSCC (Escuela, Comunidad y Niño en su Totalidad). Todas las comidas servidas en las cafeterías escolares cumplen con todos los requisitos estatales y federales. Todos nuestros gerentes de cafetería y asistentes de servicios alimentarios tienen la certificación ServSafe para garantizar que todos los alimentos se manipulen de manera segura.

- Todas las escuelas de PUSD han sido aprobadas para el Programa de Elegibilidad Comunitaria (CEP) 2023-2024, una opción de servicio de comidas universal incluida en el NSLP y el SBP. A todos los niños se les ofrecerá desayuno y almuerzo cada día sin costo alguno. Se solicita a todas las familias que completen el Formulario de Ingresos Alternativos que forma parte del Portal para Padres. Este formulario se utiliza para ayudar a las escuelas con fondos para computadoras, maestros y equipos deportivos y musicales. Para obtener información adicional, visite nuestra página web en **Servicios de Alimentos y Nutrición**



Recursos Académicos Adicionales

Programa para Estudiantes Superdotados y Talentosos – 5 CCR 3831

PUSD brinda a los estudiantes superdotados y talentosos (GATE) oportunidades de aprendizaje acordes a sus capacidades. Todos los estudiantes elegibles — incluyendo estudiantes en desventaja económica, estudiantes aprendices de inglés y estudiantes de diversos contextos culturales — tienen pleno acceso al programa. La Política de la Junta 6172 describe los métodos de identificación, los procedimientos de participación de los padres y cómo se notifica a las familias sobre el estado de participación de su hijo.

Contrato de Seguridad en el Laboratorio de Ciencias

Para garantizar la seguridad en los laboratorios de ciencias y tecnología, los estudiantes y padres/tutores deben firmar un contrato de seguridad en el laboratorio antes de participar en actividades de laboratorio. Visite pusd.us para obtener más información.

Ubicación en Matemáticas Grados 6-12

La ubicación en matemáticas de secundaria (grados 6–12) se basa en el nivel de habilidad, no en el grado, utilizando múltiples puntos de datos que incluyen evaluaciones estatales y locales, así como calificaciones. Los padres y estudiantes pueden apelar una recomendación de ubicación. Para más detalles, visite **www.pusd.us/Page/4002**

Objeción Moral a la Disección—EC 32255

Los estudiantes con una objeción moral a diseccionar o dañar animales deben notificar a su maestro por escrito, con el apoyo de una nota del padre o tutor. El maestro puede ofrecer un proyecto alternativo. Dirija sus preguntas al director de la escuela.

Aviso de Escuelas Alternativas—EC 58501

La ley de California autoriza a los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas — programas diseñados para maximizar la automotivaciónr, la creatividad y la iniciativa de los estudiantes, y para fomentar la colaboración entre estudiantes, maestros y padres. Para más información, copias del EC 58500 están disponibles en la oficina del superintendente del condado, la oficina administrativa del distrito y la oficina del director de su escuela.

Educación Especial

Elegibilidad y Servicios de Educación Especial – EC 56301

Las leyes federales y estatales exigen que los distritos escolares proporcionen una educación gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo para estudiantes con discapacidades elegibles que residan en el distrito escolar. El Distrito Escolar Unificado de Pasadena busca localizar, identificar y evaluar a los estudiantes que residen en el Distrito si se sospecha una discapacidad. Si se determina una discapacidad elegible, el Distrito ofrecerá colocación y servicios a través de un Programa de Educación Individualizada para estudiantes de tres a veintiún años, y servicios de intervención temprana para infantes y niños pequeños calificados menores de tres años.

Las áreas de elegibilidad incluyen: impedimento ortopédico, sordera o impedimento auditivo, impedimento visual, sordo-ceguera, discapacidad intelectual, trastorno emocional, discapacidad específica de aprendizaje, impedimento del habla y/o lenguaje, autismo, otro impedimento de salud, lesión cerebral traumática y discapacidad múltiple. Existe una gama continua de servicios disponibles para apoyar las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidades. Algunos de los servicios disponibles incluyen: instrucción académica especializada, servicios relacionados como terapia del habla/lenguaje, educación física adaptada, servicios conductuales, servicios de salud mental y terapia ocupacional. Los programas y servicios ofrecidos se basan en las necesidades únicas identificadas de cada estudiante. La participación y aportación de los padres es una parte valiosa y necesaria del proceso del IEP. Los padres son miembros importantes del equipo del IEP; deben dar su consentimiento para cualquier evaluación de educación especial y decisiones de colocación para su hijo. Si cree que su hijo puede tener una discapacidad que afecte su desempeño educativo, o tiene alguna pregunta sobre el programa de educación especial actual de su hijo, puede comunicarse con el equipo de educación especial de su escuela o con el Departamento de Educación Especial al 626.396.3600 ext. 88600.

Comité Asesor Comunitario (CAC): El CAC está formado por padres, personal escolar y miembros de la comunidad que aprenden y trabajan juntos para producir asociaciones saludables y valiosas entre el hogar y la escuela. Los sistemas escolares eficaces deben dedicar energía y recursos para informar y educar a los padres y miembros de la comunidad sobre cómo apoyar y contribuir a los esfuerzos de sus escuelas. El Comité Asesor Comunitario (CAC) está diseñado en el espíritu e intención legislativa para establecer un foro local para la participación activa de los padres. El CAC funciona en capacidad asesora ante la junta directiva del Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA). A las reuniones generales asisten representantes de centros regionales locales, departamentos del distrito escolar y departamentos de la ciudad. Para obtener información sobre las fechas de reuniones, visite **Fechas de Reuniones del Comité Asesor Comunitario**

Políticas de Asistencia del Distrito

La asistencia regular es esencial para el éxito académico, la autoestima y las oportunidades futuras de su hijo. PUSD insta a las familias a programar citas médicas y viajes fuera del horario escolar siempre que sea posible—el calendario escolar está diseñado con recesos festivos para apoyar esto. Las ausencias de los estudiantes también afectan el financiamiento del distrito, por lo que cada día cuenta. Si su hijo faltará 5 o más días consecutivos, notifique a la escuela con al menos 3 días de anticipación para coordinar un Acuerdo de Estudio Independiente. Para más información, comuníquese con la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencia en gopusd.com/cwas. La falta injustificada—ausencia sin una excusa válida—está sujeta a las ordenanzas de la Ciudad de Pasadena y el Condado de Los Ángeles. Los menores no pueden estar en lugares públicos sin supervisión entre las 8:30 a.m. y la 1:30 p.m. en días escolares, y las infracciones pueden resultar en multas.

Ausencias Escolares – EC 48205

Después de cualquier ausencia, los estudiantes deben proporcionar una razón válida dentro de los 5 días calendario. Las ausencias no verificadas a tiempo serán marcadas como injustificadas. Los padres o tutores pueden justificar las ausencias mediante nota escrita, fax, correo electrónico, llamada telefónica, buzón de voz o conversación en persona.

Ausentismo Crónico – EC 48240

La Junta reconoce que el ausentismo crónico—ya sea por ausencias justificadas o injustificadas—es una señal de alerta temprana de riesgo académico. Los estudiantes que faltan el 10% o más de los días escolares por cualquier razón, incluyendo suspensiones, se consideran crónicamente ausentes según **EC60901(c)(1)** y pueden ser referidos a servicios de apoyo e intervenciones.

Asistencia Obligatoria – EC 48200

La ley de California exige que los menores entre 6 y 18 años asistan a la escuela en el distrito donde residen sus padres o tutores legales, a menos que estén legalmente exentos.

Asistencia Obligatoria – EC 48260.5

Cuando un estudiante es clasificado por primera vez como ausente sin justificación, el distrito debe notificar al padre o tutor—por correo electrónico, teléfono u otro método rentable—lo siguiente: que el estudiante ha sido clasificado como ausente sin justificación; que los padres tienen la obligación legal de garantizar la asistencia; que el incumplimiento puede resultar en una infracción; que existen programas educativos alternativos disponibles; que los padres pueden reunirse con el personal escolar para abordar el problema; que el estudiante puede enfrentar un proceso judicial bajo la Sección 48264; que los privilegios de conducción pueden ser suspendidos bajo el Código de Vehículos 13202.7; y que se recomienda que el padre acompañe al estudiante a la escuela por un día.

Ausencias Justificadas – EC 46014 y 48205

Sujeto a cualquier limitación, condición u otro requisito aplicable especificado en la ley, la ausencia de un estudiante será justificada por cualquiera de las siguientes razones:

1. Enfermedad personal, incluida la ausencia en beneficio de la salud mental o conductual (bienestar) del estudiante (**Código de Educación 48205**). Los padres/tutores pueden justificar hasta 10 días por enfermedad en un año escolar. Se requiere una nota médica para justificar ausencias relacionadas con enfermedad después de la décima ausencia, a menos que un médico haya firmado y enviado a la escuela del estudiante un Formulario de Verificación de Enfermedad Crónica válido.
2. Cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad (**Código de Educación 48205**)
3. Servicio o cita médica, dental, oftalmológica o quiropráctica (**Código de Educación 48205**)
4. Asistencia a servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del estudiante (**Código de Educación 48205**). Dicha ausencia se limitará a un día si el servicio se lleva a cabo en California o tres días si el servicio se lleva a cabo fuera del estado. (**Código de Educación 48205**)
5. Servicio de jurado en la forma prevista por la ley (**Código de Educación 48205**)
6. Enfermedad o cita médica de un hijo del cual el estudiante es padre/madre custodio (**Código de Educación 48205**)
7. Con solicitud escrita anticipada del padre/tutor y la aprobación del director o su designado, razones personales justificables que incluyen, entre otras: (**Código de Educación 48205**) a. Comparecencia ante un tribunal; b. Asistencia a un servicio funerario; c. Observancia de una festividad o ceremonia religiosa; d. Asistencia a retiros religiosos por no más de cuatro horas por semestre; e. Asistencia a una conferencia de empleo; f. Asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro.
8. Servicio como miembro de una mesa electoral de conformidad con el **Código Electoral 12302** (**Código de Educación 48205**)

Para los efectos de las ausencias descritas anteriormente, familia inmediata significa el padre/tutor, hermano o hermana, abuelo/abuela, u otro pariente que viva en el hogar del estudiante. (**Código de Educación 48205**)

Ausencias Justificadas – EC 46014 y 48205 (continuación)

Sujeto a cualquier limitación, condición u otro requisito aplicable especificado en la ley, la ausencia de un estudiante será justificada por cualquiera de las siguientes razones (continuación):

1. Para pasar tiempo con un miembro inmediato de la familia que sea miembro en servicio activo de las fuerzas uniformadas, según se define en el **Código de Educación 49701**, y que haya sido llamado al deber para un despliegue en una zona de combate o en un puesto de apoyo de combate, o que esté de permiso o haya regresado recientemente de dicho despliegue (**Código de Educación 48205**). Dicha ausencia se concederá por un período de tiempo determinado a discreción del Superintendente o su designado. (**Código de Educación 48205**)
2. Asistencia a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos (**Código de Educación 48205**)
3. Participación en una ceremonia o evento cultural relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas (**Código de Educación 48205**)
4. Participación en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto del estudiante u otro lugar apropiado fuera de la escuela (**Código de Educación 46014**). La ausencia por participación del estudiante en ejercicios o instrucción religiosa no se considerará una ausencia a efectos del cálculo de la asistencia diaria promedio si el estudiante asiste al menos al día escolar mínimo especificado en el AR 6112 - Día Escolar, y no es excusado de la escuela por este motivo más de cuatro días por mes escolar. (**Código de Educación 46014**)
5. Trabajo en la industria del entretenimiento o afines (**Código de Educación 48225.5**). Trabajo para un estudiante que posea un permiso de trabajo que autorice el trabajo en las industrias del entretenimiento o afines por un período de no más de cinco días consecutivos. A estos efectos, la ausencia del estudiante será justificada por un máximo de hasta cinco ausencias por año escolar. (**Código de Educación 48225.5**)
6. Participación con una organización de artes escénicas sin fines de lucro en una actuación para una audiencia de escuela pública (**Código de Educación 48225.5**). Un estudiante puede ser excusado por hasta cinco de dichas ausencias por año escolar, siempre que el padre/tutor del estudiante proporcione una explicación escrita de dicha ausencia a la escuela. (**Código de Educación 48225.5**)
7. Participación en un evento cívico o político, siempre que el estudiante de secundaria notifique a la escuela con anticipación a la ausencia. A discreción del administrador escolar o su designado, podrán permitirse ausencias justificadas adicionales (**Código Ed. 48260**) (c). **Código Ed. 48205(a)(12)(A)**
8. Otras razones autorizadas a discreción del director o su designado según las circunstancias específicas del estudiante (**Código de Educación 48205**, **48260**)

Para los efectos de las ausencias descritas anteriormente, familia inmediata significa el padre/tutor del estudiante, hermano o hermana, abuelo/abuela, o cualquier otro familiar que viva en el hogar del estudiante. (**Código de Educación 48205**)

Ausentismo, Tardanzas y Revisión de Asistencia

Tardanzas

Los estudiantes deben ser puntuales; las tardanzas frecuentes sin excusa pueden considerarse ausentismo según la ley estatal.

Ausentismo — EC 48260(a), 48261, 48262 y 48263.6

Se considera ausente sin excusa tras 3 ausencias de día completo/período o tardanzas de más de 30 minutos. **Ausentista habitual** = reportado 3+ veces en un año tras intervención del distrito. **Ausentista crónico** = ausente el 10% o más de los días escolares. Las ausencias no justificadas son aquellas no cubiertas por EC 48205.

Arresto de Ausentistas/Juntas de Revisión de Asistencia Escolar – EC 48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador, agente de paz u oficial de libertad condicional puede arrestar o asumir custodia temporal de menores ausentes sin excusa válida. Los ausentistas habituales pueden ser referidos a la SARB.

Excusa para Servicios Médicos Confidenciales — EC 46010.1

Las autoridades escolares pueden excusar a los alumnos de los grados 7–12 para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres.

Notificación a los Padres – EC 46014 y 48980

Al inicio de cada año, el Superintendente deberá notificar a los padres/tutores sobre: (1) el derecho a excusar a los estudiantes para instrucción religiosa (EC 46014, 48980); (2) los estudiantes de los grados 7–12 pueden ser excusados para obtener servicios médicos confidenciales sin consentimiento de los padres (EC 46010.1); (3) las calificaciones no serán reducidas por ausencias justificadas si el trabajo perdido se completa dentro de un plazo razonable (EC 48205, 48980).

Planes de la Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la ADA (42 USC 12101) prohíben la discriminación por discapacidad. Los distritos deben identificar y evaluar a los niños con discapacidades para una educación pública gratuita y apropiada. Los padres deben ser informados sobre: contacto del coordinador de la Sección 504, procedimientos de evaluación, derecho a un plan de acomodación por escrito, derecho a ser educado junto con compañeros sin discapacidades y salvaguardias de procedimiento. Comuníquese con la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencia al (626) 396-3600 ext. 88230. **gopusd.com/cwa**.

Víctima de un Crimen Violento – 20 USC 7912

Los estudiantes que sean víctimas de un crimen violento en el campus escolar pueden transferirse a otra escuela del distrito. El distrito tiene 14 días calendario para ofrecer la transferencia. Comuníquese con la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencia, (626) 396-3600 ext. 88230. **gopusd.com/cwa**.

¿Cómo se Mantiene Seguro mi Hijo en la Escuela?

Plan de Gestión de Asbesto – 40 CFR 763.93

PUSD mantiene y actualiza anualmente su plan de gestión de asbesto para los edificios escolares. Para obtener una copia, comuníquese con el Departamento de Instalaciones al 626-396-5850.

Ley de Casco para Bicicleta – VC 21212

Ninguna persona menor de 18 años podrá operar una bicicleta, patineta no motorizada, monopatín, o usar patines en línea/de ruedas en una calle, ciclovía o camino público sin llevar puesto un casco de bicicleta correctamente ajustado y abrochado que cumpla con los estándares especificados.

Reporte de Abuso Infantil – PC 11164–11174.3

Todos los empleados del Distrito son reporteros obligatorios y deben reportar sospechas razonables de abuso o negligencia infantil. Los reportes deben presentarse ante las autoridades locales (Policía/Sheriff, Libertad Condicional del Condado o Servicios de Protección Infantil del Condado). Los reportes y los nombres de los reporteros son confidenciales. Los padres/tutores también pueden presentar quejas ante las autoridades locales o notificar a la oficina de Recursos Humanos del Distrito. El abuso infantil no incluye la fuerza razonable utilizada por el personal escolar para: (1) detener una alteración que amenace lesiones o daños a la propiedad; (2) defensa propia; (3) retirar armas a un estudiante; (4) mantener el orden y la seguridad propicia para el aprendizaje.

Civismo y Alteración del Orden Escolar – EC 32210, PC 415, 415.5

PUSD está comprometido a mantener las escuelas libres de perturbaciones y personas no autorizadas. La Política de Civismo (BP1313(a)) promueve el respeto mutuo y la conducta ordenada entre empleados, padres y el público en general sin privar a nadie de la libertad de expresión. Cualquier persona que deliberadamente perturbe una escuela pública o una reunión escolar es culpable de un delito menor, sancionable con una multa de hasta $500.

Plan Integral de Seguridad Escolar – EC 32288

Cada escuela de PUSD cuenta con un Plan de Seguridad Escolar que incluye un plan integral de preparación para desastres. Las copias están disponibles para su revisión en cada oficina escolar.

Materiales Educativos de Preparación para Desastres – EC 32282.5

Se alienta a los padres/tutores a revisar los materiales educativos de seguridad en: cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp. Los materiales están disponibles en varios idiomas para ayudar a las familias a prepararse para emergencias y crisis.

Prevención de Trata de Personas (Grados 6–12) – EC 49380, 49381

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo para todos los estudiantes. La ley de California exige que las escuelas brinden instrucción e información apropiada para la edad diseñada para prevenir la trata de personas, incluida la explotación sexual y el trabajo forzado.

Educación Preventiva

Se puede proporcionar a los estudiantes información apropiada para la edad sobre la prevención de la trata de personas como parte de la educación para la salud, instrucción de seguridad u otros programas escolares. La instrucción está diseñada para ayudar a los estudiantes a:

- Reconocer situaciones inseguras o de explotación
- Comprender cómo los tratantes pueden dirigirse o reclutar jóvenes
- Desarrollar estrategias para buscar ayuda de adultos de confianza
- Saber cómo acceder a recursos de apoyo locales y nacionales

Reporte de Preocupaciones

Se alienta a los estudiantes y familias a reportar preocupaciones relacionadas con la trata de personas, la explotación o situaciones inseguras. El apoyo y los recursos incluyen:

- Personal escolar, incluidos administradores, consejeros o maestros
- Fuerzas del orden locales o agencias de bienestar infantil, si existe peligro inmediato

⚠ 🚨 Línea Nacional contra la Trata de Personas

📞 **Llame:** 1-888-373-7888

💬 **Envíe un mensaje de texto** "HELP" o "INFO" al 233733

🌐 **En línea:** https://humantraffickinghotline.org

Los reportes pueden hacerse de forma confidencial. El apoyo está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

24/7

Apoyo de la línea de ayuda disponible las 24 horas

Confidencial

Todos los reportes pueden hacerse de forma anónima

Grados 6–12

Educación preventiva apropiada para la edad requerida por la ley de California (EC 49380, 49381)

Herramienta de Seguridad en Línea Gaggle y Otras Políticas de Seguridad

Gaggle, una empresa de seguridad escolar, utiliza una combinación de aprendizaje automático y expertos humanos en seguridad para revisar el uso de herramientas en línea por parte de los estudiantes. La solución alerta a los funcionarios del distrito y de la escuela cuando los estudiantes muestran señales de autolesión, depresión, pensamientos suicidas, abuso de sustancias, acoso cibernético, relaciones poco saludables y amenazas creíbles de violencia contra otras personas.

Contenido Cuestionable (QCON)

Cualquier cosa que no sea una amenaza inmediata para el estudiante, pero que sea motivo de preocupación y deba ponerse en conocimiento de un Contacto de Emergencia, se marca como Contenido Cuestionable. Esto incluye, entre otros, imágenes o archivos pornográficos profesionales, historias o archivos extremadamente gráficos o violentos no relacionados con una tarea, o mensajes que contengan referencias a actividad sexual. Si se identifica un QCON, un Representante de Seguridad Estudiantil de Gaggle enviará un correo electrónico al Contacto de Emergencia del Distrito designado con la información relevante y una copia del elemento bloqueado.



Posibles Situaciones de Estudiantes (PSS)

Una PSS es una designación que identifica una amenaza inmediata para un estudiante, incluyendo, entre otros, pornografía producida por estudiantes, violencia, suicidio, autolesión, acoso, violación o situaciones familiares dañinas. Si se identifica una PSS entre las 6 a.m. y las 11 p.m. CT, los Contactos de Emergencia del Distrito designados son notificados por teléfono y correo electrónico y/o mensaje de texto lo antes posible. No se contacta a los estudiantes. Si Gaggle detecta una Posible Situación de Estudiante con una amenaza inmediata a la vida de un estudiante entre las 11 p.m. y las 6 a.m. CT, un Representante de Seguridad Estudiantil de Gaggle llamará inmediatamente al Contacto de Emergencia del Distrito designado, además de enviar un correo electrónico y/o mensaje de texto. El Contacto de Emergencia del Distrito designado podrá contactar a las Autoridades Locales para realizar una verificación de bienestar del estudiante. Si la situación es grave, pero no una amenaza inmediata, el representante de Gaggle enviará al Contacto de Emergencia del Distrito designado una alerta de texto y un correo electrónico con la información disponible. Luego contactará telefónicamente a los Contactos de Emergencia del Distrito designados al día siguiente.

Otras Políticas de Seguridad

AR 5145.11 – Interrogatorio por Fuerzas del Orden

https://www.pusd.us/cms/lib/CA01901115/Centricity/domain/48/policies/5141-5999/AR%205145%2011%20-%20rev%20121913.pdf

Ley de Megan – CP 290 et seq.

La información sobre delincuentes sexuales registrados en California se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Justicia de California, http://meganslaw.ca.gov. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse a usted y a su familia, datos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de delincuentes sexuales en California.

Campus Libre de Tabaco – HSC 104220 y 104495

De conformidad con la ley estatal y federal, el uso de tabaco está prohibido para todas las personas en todas las instalaciones y vehículos del distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier actividad o evento deportivo en cualquier propiedad de propiedad, arrendada o alquilada por o del distrito. El Código de Salud y Seguridad 104495 prohíbe además fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco y desechar cualquier residuo relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de un patio de recreo escolar. La prohibición no aplica a las aceras públicas ubicadas dentro de los 25 pies de un patio de recreo. La información sobre programas de apoyo para dejar de fumar está disponible y es recomendada para alumnos y personal.

Ley de Lugares Seguros para Aprender – EC 234 y 234.1

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y hostigamiento, basado en características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y el EC 220, así como discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o hostigamiento relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a medidas disciplinarias que incluyen hasta la expulsión. Para reportar un incidente y/o recibir una copia de las políticas contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento del distrito, comuníquese con el Director de Recursos Humanos, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 al (626) 396-3600, ext. 88777 o con la Oficina de Asistencia y Seguridad del Bienestar Infantil al 626.396.3609.

Caminar o Ir en Bicicleta a la Escuela – VC21212

Se solicita a los padres de niños que caminan o van en bicicleta a la escuela que repasan una ruta segura hacia la escuela con sus hijos. Los peatones no pueden tomar atajos a través de propiedades privadas. Se espera que todos los niños muestren buen comportamiento de camino a y desde la escuela. gopusd.com/cwas

Políticas de Salud del Distrito

Tratamiento de Emergencia para la Anafilaxis – EC 49414, BP 5141.21

La anafilaxis es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir tras el contacto con un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, picaduras de insectos, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, sarpullidos o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar en estudiantes que no habían sido diagnosticados previamente con alergia alimentaria u otra alergia. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede producirse la muerte. Ser capaz de reconocerla y tratarla rápidamente puede salvar vidas. Los cambios recientes en la EC 49414 ahora exigen que los distritos escolares proporcionen autoinyectores de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado, y los autoriza a utilizar autoinyectores de epinefrina para cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxis, independientemente de su historial conocido.

Pruebas de Audición – EC 49452 & 49454

El Superintendente o su designado dispondrá la administración de pruebas de audición a los estudiantes del distrito por parte del personal autorizado para realizar dichas pruebas y de conformidad con los procedimientos especificados en 17 CCR 2951. A cada estudiante se le realizará una prueba de detección auditiva en los siguientes momentos: Jardín de Infantes o Grado 1, Grado 2, Grado 5, Grado 8, Grados 10 u 11, y al ingresar por primera vez al sistema de escuelas públicas de California.

Plan de Seguro – EC 49471 & 49472

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena no cuenta con seguro médico, hospitalario o dental para los estudiantes en caso de que se lesionen en las instalaciones escolares mientras están bajo la jurisdicción escolar o durante actividades patrocinadas por la escuela. El distrito pone a disposición planes de seguro médico/dental de bajo costo para consideración de los padres o tutores. El contacto se realiza directamente con la compañía de seguros, y el alumno, su padre o tutor paga el costo del seguro.

Instrucción en el Hogar y en el Hospital – Discapacidad Temporal – EC 48206.3, 48207, 48208

El distrito escolar ofrece instrucción individual (instrucción en el hogar y en el hospital) para alumnos con discapacidades temporales. Un alumno con una discapacidad temporal que haga imposible o desaconsejable su asistencia a las clases regulares diurnas o al programa educativo alternativo en el que está inscrito, recibirá instrucción individual proporcionada por el distrito en el que se considere que reside el alumno. Un alumno con una discapacidad temporal que se encuentre en un hospital u otra instalación de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, podrá considerarse que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito en el que se encuentra el hospital. Es responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otra instalación de salud residencial sobre la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Comuníquese con la oficina de Programas de Salud al (626) 396-3600, ext. 88240, para obtener información adicional.

Servicios de Salud Mental para Alumnos

Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles para los alumnos, comuníquese con el Administrador del Sitio Escolar. El distrito escolar está obligado a notificar a los padres y tutores al menos dos veces por año sobre los servicios de salud mental disponibles. La primera notificación se proporciona a través de nuestras Notificaciones Anuales. Una segunda notificación se emitirá cada año escolar por los siguientes medios: notificación en el sitio escolar y en el sitio web del distrito en pusd.us.

Inmunizaciones

Inmunizaciones – **EC 49403** y **48216**; **HSC 120325**, **120335**, **120365**, **120370**, **120375**

Las vacunas gratuitas están disponibles en la Clínica Principal de PUSD, sala 130 en el Centro Educativo, para quienes no tienen seguro, tienen seguro insuficiente o son elegibles para Medi-Cal. Llame al ext. 88180 para obtener información. La información sobre una exención médica de vacunas para su estudiante está disponible en la oficina de salud de la escuela de su hijo.

AB 1797 – Intercambio de Información sobre Inmunizaciones

AB 1797 modificó la sección 120440 del Código de Salud y Seguridad para exigir que las escuelas, proveedores de atención médica, instalaciones de cuidado infantil, familias de cuidado infantil y agencias de servicios humanos del condado divulguen, a solicitud, información específica sobre inmunizaciones a los departamentos de salud locales y al Departamento de Salud Pública del Estado, así como entre sí. Antes de AB 1797, este intercambio de información sobre inmunizaciones era opcional. AB 1797 también agregó la raza y etnia del estudiante a la lista de información que ahora debe compartirse. Nuestro Boletín de Noticias para Clientes sobre AB 1797 se puede encontrar aquí: **Boletín de Noticias para Clientes 2022, Número 54**. Los distritos escolares deben obtener el consentimiento escrito de los padres antes de compartir la información de inmunización del estudiante con el Registro de Inmunización de California (CAIR) o con una de las otras agencias mencionadas anteriormente.

Requisitos Generales

Los estudiantes deben estar vacunados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación según la edad y el grado. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico o enfermera registrada administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2016, los padres de estudiantes en cualquier escuela ya no podrán presentar una exención por creencias personales para una vacuna actualmente requerida. Una exención por creencias personales archivada en la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante ingrese al siguiente tramo de grado en kindergarten (incluido el kindergarten de transición) o en el séptimo grado.

Vacunas Requeridas

La ley estatal exige las siguientes vacunas antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

(a) Todos los estudiantes nuevos, desde kindergarten de transición hasta el grado 12, del Distrito Escolar Unificado de Pasadena deben presentar prueba de vacunación contra polio, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola, hepatitis B y varicela, de acuerdo con la edad/grado y dosis requeridas por el Departamento de Salud Pública de California.

(b) Todos los estudiantes de séptimo grado también deben presentar prueba de una segunda vacuna contra la varicela y una vacuna de refuerzo contra la tos ferina.

Exenciones y Programas Especiales

No se requiere que los estudiantes tengan vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando registros de vacunación de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de vacunación no prohíben a los estudiantes acceder a la educación especial y los servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizada. Un estudiante que no esté completamente vacunado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de vacunación no muestre prueba de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

Régimen de Medicamentos en la Escuela

Régimen de Medicamentos — EC 49423, EC 49423.1 & EC 49480

Requisitos Generales

El padre, madre o tutor legal de cualquier alumno que tome medicamentos de manera regular debe informar a la enfermera escolar o al personal de la oficina de salud sobre el medicamento que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre, madre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y asesorar al personal escolar sobre los posibles efectos del medicamento en el alumno. Cualquier alumno que deba tomar medicamentos recetados por un médico, cirujano o asistente médico durante el día escolar regular puede recibir asistencia de la enfermera escolar u otro personal escolar designado, o puede llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en que se debe tomar el medicamento, como una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el distrito escolar asista al alumno con el medicamento recetado según lo indicado en la declaración del médico.

Autorización de Autoadministración

Para que un alumno pueda llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable de prescripción o inhalador para el asma, el distrito escolar deberá obtener tanto una declaración escrita del médico, cirujano o asistente médico que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en que se debe tomar el medicamento, y que confirme que el alumno es capaz de autoadministrarse epinefrina autoinyectable o inhalador para el asma, como una declaración escrita del padre, padre adoptivo o tutor del alumno dando su consentimiento para la autoadministración, proporcionando una autorización para que la enfermera escolar u otro personal escolar designado consulte con el proveedor de atención médica del alumno sobre cualquier pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento, y eximiendo al distrito escolar y al personal escolar de responsabilidad civil si el alumno que se autoadministra sufre una reacción adversa como resultado de autoadministrarse el medicamento.

Pautas para Padres y Tutores

1. Programe los medicamentos fuera del horario escolar cuando sea posible.
2. Notifique por escrito a la enfermera escolar sobre cualquier medicamento en curso, la dosis y el médico que lo recetó al inicio de cada año (EC 49480).
3. Proporcione autorización escrita tanto del padre como del médico licenciado para cualquier medicamento tomado en la escuela; actualice las notas anualmente o ante cualquier cambio (EC 49423).
4. Suministre todos los medicamentos para el día escolar; entréguelos en persona o a través de otro adulto, excepto los medicamentos autorizados para llevar consigo.
5. Los medicamentos controlados (p. ej., Ritalín) deben contarse, registrarse y verificarse con firma al momento de la entrega.
6. Cada medicamento debe estar en un recipiente etiquetado por el farmacéutico que indique el nombre del estudiante, el médico, el nombre del medicamento, la dosis y el horario.
7. Recoja todos los medicamentos suspendidos, vencidos o no utilizados antes del final del año escolar.
8. Conozca y siga la política de medicamentos escolares de su hijo.

Avisos de Salud Adicionales

Aviso de Participación en el Programa de Facturación Medi-Cal de la LEA

El Distrito, en cooperación con los Departamentos de Servicios de Atención Médica y Educación de California, participa en un programa que permite al distrito ser reembolsado con fondos federales de Medicaid por ciertos servicios de salud proporcionados a estudiantes inscritos en Medi-Cal en la escuela. El dinero recibido a través de este programa se reinvierte directamente en la ampliación y mejora de los servicios de salud y sociales para todos los estudiantes. De acuerdo con las reglas y pautas estatales y federales, le notificamos que parte de la información puede ser divulgada de los registros de su estudiante a nuestro proveedor de recuperación de reembolsos, Paradigm Healthcare Services, LLC; la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles; y al Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS) únicamente con fines de reclamación (y los beneficios de Medi-Cal de su hijo pueden ser consultados). Esta información solo se divulga si hemos recibido su consentimiento para hacerlo. Su consentimiento puede haber sido otorgado al distrito cuando inscribió a su estudiante en la escuela, como parte de la documentación de regreso a clases o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP/IFSP (si corresponde). Toda la información que se comparte está encriptada y transmitida de forma segura tanto a nuestros proveedores como a DHCS. Los registros educativos que pueden compartirse como resultado de nuestra participación en este programa incluyen: a) Nombre del estudiante, fecha de nacimiento e información de evaluación, intervención y derivación relacionada con la salud (por servicios recibidos en la escuela), y b) Notas de los profesionales relacionadas con estos servicios de salud y datos selectos del IEP/IFSP del niño (si corresponde). Usted tiene el derecho de retirar su consentimiento para divulgar la información de su estudiante en cualquier momento — no dude en visitar la oficina principal de su escuela para hablar sobre este programa. Tenga en cuenta que no se les negarán a los estudiantes los servicios que requieren para asistir a la escuela y los padres nunca serán facturados por el distrito escolar por los servicios prestados como resultado de su consentimiento o falta de consentimiento. Además, aunque Medi-Cal reembolsa al distrito por ciertos servicios de salud, los beneficios de Medi-Cal de su hijo no deberían verse afectados de ninguna manera. Participamos en este programa con el fin de obtener financiamiento federal para los servicios de salud reembolsables por Medi-Cal que ya se realizan en la escuela, y luego utilizamos este financiamiento para ampliar los servicios disponibles para todos los estudiantes. Confidencialidad y Privacidad: El proveedor de recuperación de reembolsos del distrito está sujeto a un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener la confidencialidad de los registros estudiantiles, garantizando que la información no se use ni divulgue de manera inapropiada; además, nuestro proveedor cumple con HIPAA. Asimismo, el distrito y DHCS están sujetos a acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa y los protocolos de seguridad aplicables. Responsabilidad de Terceros: Si su estudiante está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por un seguro de terceros, DHCS puede intentar recuperar la responsabilidad de terceros si paga una reclamación de base escolar presentada por nosotros. Esto ocurre debido a la asignación de derechos de responsabilidad de terceros que se proporcionaron cuando su solicitud de Medi-Cal fue aprobada.

Evaluación de Salud Bucal—EC 49452.8

Requiere que un alumno inscrito en Kindergarten o primer grado, si el alumno no estuvo previamente inscrito en Kindergarten, presente a más tardar el 31 de mayo del año escolar, comprobante de haber recibido una evaluación de salud bucal realizada no antes de 12 meses previos a la fecha de inscripción inicial.

Negativa del Padre/Madre a Dar Consentimiento—EC 49451

Un padre, madre o tutor puede presentar anualmente ante el director de la escuela una declaración escrita, firmada por el padre, madre o tutor legal, negando el consentimiento para un examen físico del alumno. Sin embargo, cuando haya razones fundadas para creer que el alumno padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

Avisos Adicionales de Salud (continuación)

Exámenes de la Vista – EC 49452

La visión de cada estudiante será evaluada por la enfermera escolar u otro personal durante el año de jardín de infantes o al momento de la primera inscripción o ingreso a una escuela primaria del distrito, y posteriormente en los grados 2, 5 y 8. Sin embargo, un estudiante que sea evaluado al momento de su primera inscripción o ingreso al distrito en el grado 4 o 7 no estará obligado a ser evaluado en el año inmediatamente siguiente. (EC 49455) El examen de la vista puede ser dispensado si (1) el padre/tutor solicita una exención y presenta un certificado de un médico/cirujano, médico asistente u optometrista que muestre los resultados de un examen de la visión del estudiante, incluyendo agudeza visual y, en estudiantes varones, visión de color; (2) el padre/tutor presenta al director una declaración escrita indicando que adhieren a la fe o enseñanzas de una secta, denominación u organización religiosa reconocida y que, de acuerdo con sus creencias, principios o doctrinas, dependen de la oración de su religión para la sanación.

Salud del Alumno: Información sobre Diabetes Tipo 1 (Proyecto de Ley del Senado 97)

El SB 97 requiere que el CDE desarrolle materiales informativos sobre la diabetes tipo 1 y ponga esta información a disposición en el sitio web del CDE. A partir del 1 de enero de 2023, el SB 97 también requiere que los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas autónomas incluyan los materiales como parte del Aviso Anual o los pongan a disposición de los padres y tutores cuando los estudiantes se inscriban por primera vez en la escuela primaria. La hoja informativa sobre Diabetes Tipo 1 del CDE se puede encontrar aquí (https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp). Nuestro Boletín de Noticias para Clientes sobre este requisito se puede encontrar aquí: Boletín de Noticias para Clientes 2021 Número 37 (https://www.lozanosmith.com/news-clientnewsbriefdetail.php?news_id=3119).

Alergias Alimentarias de los Estudiantes / Página Web de Recursos sobre Alergias Alimentarias de California (Proyecto de Ley de la Asamblea 2640)

El AB 2640 añadió la sección 49414.2 del Código de Educación (https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?sectionNum=49414.2.&lawCode=EDC), que requiere que el CDE desarrolle un Recurso de Alergias Alimentarias de California que se encuentra aquí (https://www.cde.ca.gov/ls/nu/sn/modaccomdisinclfoodalgry.asp). Esta nueva ley alienta a las agencias educativas locales a consultar la página web y ponerla a disposición anualmente de los alumnos, padres y tutores.

Drogas Sintéticas – EC 48985.5

Requiere que las escuelas públicas informen anualmente a los padres y tutores sobre los peligros de las drogas sintéticas, incluido el fentanilo, al inicio de cada año escolar. El fentanilo es un opioide sintético mortal que es 50 veces más potente que la morfina y se está prensando en píldoras falsificadas. Las pruebas de laboratorio de la DEA revelan que el 29 por ciento de las píldoras falsificadas con fentanilo contienen una dosis potencialmente letal (2026). El fentanilo se encuentra cada vez más en píldoras falsificadas y otras sustancias, incluyendo marihuana y productos de vapeo, lo que lo hace casi imposible de detectar. Los traficantes de drogas están utilizando las redes sociales para anunciar drogas y realizar ventas.

Conducta Estudiantil: Comportamientos Alentados y Esperados

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena apoya la colaboración entre el hogar y la escuela para establecer y hacer cumplir los estándares de conducta apropiados para los estudiantes. La participación y responsabilidad de los padres es esencial para ayudar a los estudiantes a mantener una conducta apropiada. Por lo tanto, con la excepción de la notificación policial obligatoria por infracciones graves, los maestros y demás personal del distrito iniciarán contacto con los padres como acción principal en respuesta a la conducta estudiantil que viole las reglas escolares. Se espera que los padres proporcionen y mantengan números de teléfono actuales del hogar y del trabajo para permitir que el personal escolar realice contacto oportuno en nombre de los estudiantes. **gopusd.com/cwas**

Las políticas disciplinarias dentro de los planes de disciplina de las escuelas primarias y secundarias serán desarrolladas y aplicadas dentro de los lineamientos generales establecidos en los Estándares de Conducta del Distrito. Estos lineamientos reflejan un espectro que va desde los Comportamientos Estudiantiles Alentados y Esperados hasta las Intervenciones y Consecuencias identificadas que pueden ser apropiadas para violaciones específicas de las reglas del distrito/escuela.

Los Estudiantes Deberán:

Responsabilidad Académica

- Asistir a la escuela diariamente, a tiempo, y participar activamente en todas las clases.
- Producir trabajo de calidad que cumpla con los más altos estándares del salón de clases.
- Traer todos los materiales necesarios a clase, incluyendo tareas y asignaciones completadas.
- Dedicar tiempo cada día para completar la tarea.
- Limitar el tiempo de televisión y leer diariamente.
- Conocer y seguir todas las reglas de la escuela y del salón de clases.

Responsabilidad Personal

- Respetar a sí mismos, a su escuela, compañeros, personal, familia y comunidad.
- Usar un lenguaje apropiado en todo momento al comunicarse con los demás.
- Evitar la presión negativa de sus compañeros y actividades negativas.
- Comunicarse regularmente con sus padres y maestros sobre su progreso escolar.
- Comprometerse a permanecer en la escuela con el objetivo de graduarse a tiempo.
- Creer que pueden aprender y que aprenderán.

Código de Vestimenta, Disciplina y Normas del Campus

Código de Vestimenta/Ropa de Pandillas/Ropa de Protección Solar—EC 35183 & 35183.5

La Junta Directiva cree que la vestimenta y el arreglo personal adecuados contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. La Junta espera que los estudiantes presten la debida atención a la limpieza personal y usen ropa adecuada para las actividades escolares en las que participan. La ropa de los estudiantes no debe representar un riesgo para la salud o seguridad ni una distracción que interfiera con el proceso educativo. NOTA: La suspensión no es una acción disciplinaria permitida por una infracción al código de vestimenta (Política de la Junta de PUSD 5144.1 Suspensión/Expulsión). Los estudiantes no deben perder clases debido a infracciones al código de vestimenta. La calificación de un estudiante que participa en una clase de educación física no se verá afectada negativamente si el estudiante no usa ropa estandarizada de educación física debido a circunstancias fuera del control del estudiante (**Código de Educación 49066**). Los distritos escolares están autorizados a adoptar un código de vestimenta que prohíba el uso de "ropa relacionada con pandillas." Una escuela puede establecer un código de vestimenta razonable que prohíba a los estudiantes usar ropa relacionada con pandillas cuando exista evidencia de presencia de pandillas que interrumpa o amenace con interrumpir las actividades escolares. Los estudiantes pueden llevar y aplicar protector solar en el campus con un permiso firmado. Cada escuela permitirá el uso al aire libre durante el día escolar de artículos de ropa protectora solar, incluyendo, entre otros, sombreros. La Política de la Junta y la Regulación Administrativa 5132 del Distrito Escolar Unificado de Pasadena abordan el Código de Vestimenta Estudiantil a nivel de todo el distrito.

Campus Cerrado—EC 44808.5

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena no permite que los estudiantes matriculados abandonen los terrenos escolares durante el período de almuerzo o recreo. Los estudiantes autorizados para salir temprano deben abandonar la escuela y sus alrededores dentro de los 10 minutos.

Disciplina Estudiantil—EC 35291 & 35291.5

El distrito escolar notifica al padre o tutor de todos los alumnos matriculados en las escuelas del distrito sobre la disponibilidad de las normas del distrito relativas a la disciplina estudiantil.

Deber Relacionado con la Conducta de los Estudiantes —

EC 44807

El personal docente deberá exigir a los alumnos una conducta estricta en su camino hacia y desde la escuela, en los patios de juego o durante el recreo.

Materiales Prohibidos—

EC 51512

La Legislatura establece que el uso por cualquier persona, incluido un alumno, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier aula de las escuelas primarias y secundarias sin el consentimiento previo del maestro y del director de la escuela para promover un propósito educativo interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas primarias y secundarias, y dicho uso está prohibido. Cualquier persona, que no sea un alumno, que infrinja intencionalmente esta sección será culpable de un delito menor. Todo alumno que infrinja esta sección estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes. Esta sección no se interpretará como una afectación de los poderes, derechos y responsabilidades derivados del uso de dispositivos electrónicos de escucha o grabación según lo establecido por cualquier otra disposición legal.

Código de Vestimenta, Disciplina y Reglas del Campus (continuación)

Dispositivo de Señalización Electrónica—EC 48901.7

En el Distrito Escolar Unificado de Pasadena, los estudiantes pueden portar teléfonos y buscapersonas durante el horario escolar bajo las siguientes condiciones: Los dispositivos de comunicación móvil deben estar apagados durante el tiempo de instrucción. Sin embargo, no se podrá prohibir a un estudiante poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil en ninguna de las siguientes circunstancias: 1. En caso de emergencia, o en respuesta a una amenaza percibida de peligro; 2. Cuando un maestro o administrador otorgue permiso al estudiante para poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador; 3. Cuando un médico o cirujano con licencia determine que la posesión o el uso es necesario para la salud y el bienestar del estudiante; 4. Cuando la posesión o el uso sea requerido por el programa de educación individualizada del estudiante.

Responsabilidad Financiera—EC 48904

No obstante lo dispuesto en la Sección 1714.1 del Código Civil, el padre o tutor de cualquier menor cuya mala conducta intencional resulte en lesión o muerte de cualquier alumno o cualquier persona empleada por, o que realice servicios voluntarios para, un distrito escolar o escuela privada, o que intencionalmente corte, desfigure, o de cualquier manera dañe cualquier propiedad, real o personal, perteneciente a un distrito escolar o escuela privada, o propiedad personal de cualquier empleado escolar, será responsable de todos los daños causados por el menor. El padre o tutor de un menor será responsable ante un distrito escolar o escuela privada por toda la propiedad perteneciente al distrito escolar o escuela privada prestada al menor y no devuelta a solicitud de un empleado del distrito o escuela privada autorizado para hacer dicha solicitud. Las calificaciones, diplomas y transcripciones pueden ser retenidos hasta que se realice la restitución.

Punteros Láser—PC 417.27

Es un delito que cualquier estudiante posea un puntero láser en cualquier instalación de escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión sea para un propósito instruccional válido u otro propósito relacionado con la escuela.

Dispositivo BB/Arma de Fuego de Imitación—PC 12550 & 12556

Un dispositivo BB puede considerarse un arma de fuego de imitación. El Código Penal establece que es un delito penal exhibir o exponer abiertamente cualquier arma de fuego de imitación en un lugar público.

Responsabilidad del Estudiante—5 CCR 300

Los alumnos deberán cumplir con los reglamentos escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en sus estudios y respetuosos con los maestros y demás personas en autoridad, y abstenerse del uso de lenguaje profano y vulgar.

Búsquedas, Casilleros y Detección de Contrabando

Búsquedas y Casilleros Escolares

Los casilleros escolares siguen siendo propiedad del Distrito Escolar Unificado de Pasadena incluso cuando se asignan a los estudiantes. Los casilleros están sujetos a inspección cuando el distrito considere necesario hacerlo. El uso de los casilleros escolares para propósitos distintos a los relacionados con la escuela está prohibido. El uso indebido de los casilleros escolares puede resultar en medidas disciplinarias. En interés de mantener un ambiente seguro, la administración escolar podrá realizar búsquedas en casilleros y detección con detectores de metales según sea necesario.

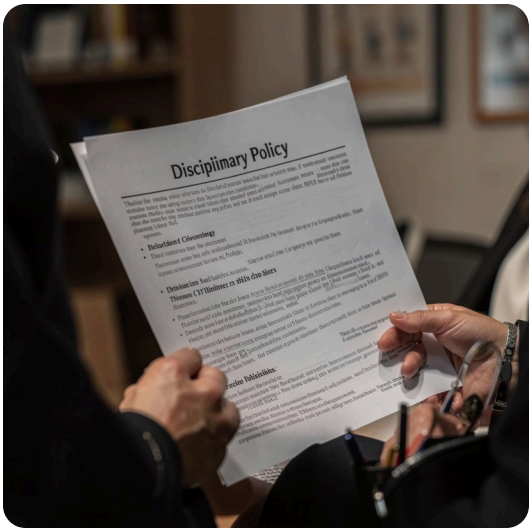
Uso de Perros para Detección de Contrabando

Los perros de detección de contrabando no deberán ser utilizados en salones de clase ni en otras instalaciones del distrito cuando los espacios estén ocupados, excepto con fines de demostración con el guía presente. Cuando se utilicen con fines de demostración, el perro deberá estar separado de los estudiantes y no se le permitirá olfatear a ningún individuo. Antes de realizar una inspección, se pedirá a los estudiantes que abandonen el área que será sujeta al rastreo canino. Ningún estudiante será obligado a dejar artículos personales para inspección, a menos que los funcionarios escolares tengan sospecha razonable para registrar el artículo. Solo el guía oficial del perro determinará qué constituye una alerta por parte del perro. Si el perro alerta sobre un artículo o lugar en particular, se llamará al estudiante que tenga el uso de ese artículo o lugar, o responsabilidad sobre él, para que sea testigo de la inspección. Si un perro alerta sobre un vehículo con seguro, se pedirá al estudiante que llevó el vehículo a la propiedad del distrito que lo abra para su inspección (AR 5145.12).

Rose City Continuation High School

Ninguna transferencia involuntaria a Rose City High School (RCHS) se extenderá más allá del final del semestre siguiente al semestre durante el cual ocurrieron los actos que llevaron a la transferencia involuntaria, sin una revisión del caso del estudiante. El estudiante debe obtener 20 unidades semestrales durante un semestre completo y mantener una asistencia escolar y ciudadanía satisfactorias mientras asiste a Rose City High School para regresar al programa escolar regular.

Motivos de Suspensión y Expulsión – EC 48900



⚠ Un alumno no será suspendido de la escuela ni se recomendará su expulsión, a menos que el Superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determine que el alumno ha cometido un acto definido conforme a cualquiera de las subdivisiones (a) a (r), inclusive.

1

Alcance de la Disciplina

Un alumno solo puede ser suspendido o expulsado por actos relacionados con la actividad o asistencia escolar — en el campus, en el trayecto hacia o desde la escuela, durante el almuerzo, o en actividades patrocinadas por la escuela.

2

Complicidad y Encubrimiento

Un alumno que ayude o sea cómplice, según se define en la Sección 31 del Código Penal, en la inflicción o intento de inflicción de lesiones físicas a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, conforme a esta sección, excepto que un alumno que haya sido declarado por un tribunal juvenil como cómplice de un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o serias estará sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

3

Alternativas a la Suspensión

Tal como se usa en esta sección, "propiedad escolar" incluye, entre otros, archivos y bases de datos electrónicos. Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el Superintendente o el director de la escuela puede usar su discreción para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión que sean apropiadas para la edad y diseñadas para abordar y corregir el comportamiento indebido del alumno según se especifica en la **Sección 48900.5**. Es la intención de la Legislatura que se apliquen alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que sea truante, llegue tarde o esté ausente de las actividades escolares.

Lesiones Físicas

Causó, intentó o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona, o usó fuerza/violencia excepto en defensa propia.

Armas Peligrosas

Poseyó, vendió o proporcionó un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso sin permiso escrito.

Sustancias Controladas

Poseyó, usó, vendió ilegalmente o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol o intoxicante.

Venta de Sustancias Falsas

Ofreció o negoció vender una sustancia controlada o alcohol, y luego entregó una sustancia diferente haciéndola pasar por tal.

Robo o Extorsión

Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

Hurto

Robó o intentó robar propiedad escolar o privada.

Tabaco y Nicotina

Poseyó o usó tabaco, cigarrillos, puros, tabaco sin humo u otros productos de nicotina.

Actos Obscenos / Lenguaje Inapropiado

Cometió un acto obsceno o incurrió en lenguaje profano o vulgar de manera habitual.

Parafernalia de Drogas

Poseyó ilegalmente u ofreció vender parafernalia de drogas según lo definido por la ley.

Recepción de Propiedad Robada

Recibió a sabiendas propiedad escolar o privada robada.

Arma de Fuego Imitación

Poseyó una réplica de arma de fuego tan realista que una persona razonable la creería real.

Agresión o Abuso Sexual

Cometió o intentó cometer agresión sexual o abuso sexual según lo definido en el Código Penal.

Intimidación de Testigos

Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante testigo en un proceso disciplinario escolar.

Venta de Soma

Ofreció, coordinó o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.

Daño a la Propiedad

Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o privada.

Novatadas

Participó o intentó participar en novatadas con probabilidad de causar lesiones corporales graves o degradación personal.

Acoso Escolar

Participó en acoso físico, verbal o electrónico grave o generalizado dirigido a otro estudiante.

Motivos Adicionales de Suspensión y Expulsión

Violencia por Odio — EC 48900.3

Un alumno de cualquier grado del 4 al 12 puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el Superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participado en un acto de violencia por odio, según se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Acoso, Amenazas o Intimidación — EC 48900.4

Un alumno matriculado en cualquier grado del 4 al 12 puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el Superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación dirigidos contra el personal del distrito escolar o alumnos, que sea suficientemente grave o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente intimidante u hostil.

Amenazas Terroristas — EC 48900.7

(a) Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el Superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado determina que el alumno ha realizado amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad escolar, o ambos. (b) Para los efectos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resulte en muerte, lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad que superen los mil dólares ($1,000), con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, que, en su contenido y en las circunstancias en que se realiza, sea tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica como para transmitir a la persona amenazada la gravedad del propósito y la perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y que por ello cause que esa persona tenga un temor sostenido y razonable por su propia seguridad o la de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

Asistencia Escolar del Padre/Tutor — EC 48900.1

Un distrito escolar puede adoptar una política que autorice a los maestros a exigir que el padre o tutor de un alumno que haya sido suspendido de clase por el maestro por un acto obsceno, profanidad o vulgaridad, interrupción de las actividades escolares o desafío deliberado a la autoridad del maestro, asista a una parte de la jornada escolar en el salón de clases de su hijo o hija.



Cómo Abordar la Discriminación, el Acoso, la Intimidación y el Bullying

Todo estudiante tiene derecho a un ambiente escolar seguro, libre de discriminación, acoso, intimidación y bullying. La política del Distrito sobre el bullying se puede consultar en el sitio web del Distrito. Hay copias disponibles en la oficina de la escuela.

1. El Distrito prohíbe el bullying. Esto incluye, entre otros: discriminación, acoso, intimidación y bullying basados en las características reales o percibidas establecidas en la **sección 422.55 del Código Penal** y la **sección 220 del Código de Educación**, así como discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El bullying se define en la **sección 48900(r) del Código de Educación**.
2. El personal escolar debe intervenir de inmediato si presencia un acto de discriminación, acoso, intimidación o bullying, siempre que sea seguro hacerlo.
3. Los actos de discriminación, acoso, intimidación o bullying deben ponerse en conocimiento del director o directora.
4. Puede presentar una queja anónima comunicándose con el director o directora o con el Director de Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad. Si hay información corroborante suficiente, el Distrito iniciará una investigación.
5. Las quejas de discriminación, acoso, intimidación o bullying serán consideradas confidenciales. Sin embargo, puede ser necesario divulgar cierta información para llevar a cabo una investigación efectiva.
6. Los estudiantes que violen las políticas del Distrito sobre discriminación, acoso, intimidación o bullying pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo suspensión y expulsión.
7. El Distrito prohíbe represalias contra las personas que presenten quejas de discriminación, acoso, intimidación, bullying o que proporcionen información relacionada con dichas quejas.
8. Los estudiantes y padres también pueden comunicarse con la Oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad del Distrito al (626) 396-3600, extensión 88238.

Política de Acoso Sexual

⚠ Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el Superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha cometido acoso sexual según lo definido en la Sección 212.5. Esta sección no se aplicará a los alumnos inscritos en kindergarten y grados 1 a 3, inclusive. (EC 48900.2)

Compromiso de la Junta — EC 231.5, 48900.2 & 5 CCR 4917

La Junta Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar libre de acoso. La Junta prohíbe el acoso sexual de cualquier estudiante por otro estudiante, un empleado u otra persona, en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela. La Junta también prohíbe el comportamiento o las acciones de represalia contra cualquier persona que presente una queja, testifique, asista o participe de otro modo en el proceso de quejas establecido de conformidad con esta política. Cualquier estudiante que incurra en acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está en violación de esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de los grados 4 al 12, las medidas disciplinarias pueden incluir suspensión y/o expulsión, siempre que al imponer dicha disciplina se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente. Tales circunstancias incluirán, entre otras: 1) Edad y madurez de la víctima y del perpetrador; 2) Extensión de la conducta de acoso alegada (es decir, cuántas veces ocurrió el acto, cuántas personas estuvieron involucradas, etc.); 3) Quejas previas contra el perpetrador.

Instrucción para Estudiantes

El Superintendente o su designado se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban instrucción e información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá: 1) Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo género. 2) Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual. Se debe alentar a los estudiantes a reportar casos observados de acoso sexual, incluso cuando la víctima del acoso no haya presentado una queja. 3) Información sobre la(s) persona(s) a quien(es) se debe hacer un reporte de acoso sexual.

Conducta Prohibida — Código de Educación 212.5

El acoso sexual prohibido incluye, entre otros, los avances sexuales no deseados, las solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual cuando: 1) La sumisión a la conducta se establece explícita o implícitamente como condición del empleo, el estado académico o el progreso de una persona. 2) La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de una persona se utiliza como base para decisiones académicas o laborales que afectan a la persona. 3) La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico o laboral de la persona, o de crear un entorno educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo. 4) La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de la persona se utiliza como base para cualquier decisión que afecte a la persona con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en la escuela o a través de ella. Otros tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen: 5) Miradas lascivas, coqueteos sexuales o proposiciones no deseadas. 6) Insultos sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes no deseados. 7) Comentarios verbales explícitos sobre el cuerpo de una persona o conversaciones excesivamente personales. 8) Chistes, historias, dibujos, imágenes o gestos sexuales. 9) Difusión de rumores sexuales. 10) Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo género. 11) Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual. 12) Limitar deliberadamente el acceso de un estudiante a herramientas educativas. 13) Acorralar o bloquear los movimientos normales. 14) Exhibir objetos sexualmente sugestivos en el entorno educativo. 15) Cualquier acto de represalia contra una persona que reporte una violación de la política de acoso sexual del distrito o que participe en la investigación de una queja de acoso sexual.

Política de Acoso Sexual (continuación)

Cómo Reportar el Acoso Sexual

- Se espera que los estudiantes reporten los incidentes de acoso sexual al director de la escuela, a otro administrador del distrito, o al Oficial de Título IX al (626) 396-3600, ext. 88476. Al recibir una queja, el Jefe de Recursos Humanos o su designado deberá convocar de inmediato un Equipo Investigador para identificar e implementar procedimientos de investigación, que incluirán contactos con el demandante, el acusado y los testigos. Un resumen escrito de los hallazgos será comunicado al demandante dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la investigación, pero no más tarde de 45 días después de la denuncia del incidente. Los estudiantes también tienen disponibles todos los recursos legales locales, centros de mediación, agencias de asistencia legal y asesoramiento legal privado para la resolución de quejas. Las preguntas o quejas sobre presunta discriminación, acoso, intimidación y/o intimidación escolar, o inquietudes de equidad y cumplimiento del Título IX para estudiantes deben dirigirse a: Jefe de Recursos Humanos 626.396.3600 ext. 88777, Distrito Escolar Unificado de Pasadena, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109.

Notificación — EC 48980 & EC 212.6

Una copia de la política de acoso sexual del distrito deberá 1) incluirse en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar (EC 48980); 2) exhibirse en un lugar prominente cerca de la oficina de cada director de escuela (EC 212.6); 3) proporcionarse como parte de cualquier programa de orientación realizado para nuevos estudiantes al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (EC 212.6); y 4) aparecer en cualquier publicación escolar o del distrito que establezca las reglas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta integrales de la escuela o el distrito (EC 212.6).

Aplicación

El director o su designado tomará las medidas apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito. Estas acciones pueden incluir 1) eliminar grafiti vulgar u ofensivo; 2) proporcionar capacitación al personal e instrucción o asesoramiento a los estudiantes; y/o 3) tomar las medidas disciplinarias apropiadas según sea necesario.

Investigación de Quejas por Acoso Sexual

El acoso sexual es un asunto que requiere atención inusualmente rápida por parte de los supervisores, ya que la falta de acción puede causar daños personales adicionales a la presunta víctima, así como acciones legales. Además, los problemas involucrados son típicamente muy personales y sensibles, y muchas víctimas no arriesgarán los retrasos, la publicidad y las complicaciones propias de los procedimientos regulares de quejas. Dado que el Distrito Escolar Unificado de Pasadena reconoce la naturaleza delicada de tales situaciones, cada paso en el procedimiento de quejas se llevará a cabo con discreción para mantener un alto grado de confidencialidad. La intención del procedimiento es lograr un recurso oportuno y garantizar justicia y equidad para la persona que alega acoso sexual, la persona acusada de acoso sexual y los testigos.

Paso 1 – Informe Inicial

Todo empleado o estudiante que crea que está siendo acosado sexualmente o que encuentre el entorno laboral o académico hostil debe informar al acosador que no acepta ni aprueba dichas acciones. Si tales acciones continúan, un empleado demandante debe notificar a su supervisor. Si el supervisor es el presunto acosador, entonces el demandante debe notificar a un miembro del Equipo Investigativo del Distrito (EI). Si el demandante es un estudiante, él/ella o los padres del estudiante deben notificar a su maestro, consejero de orientación, decano o director, o a un miembro del EI. Los supervisores u otras personas que reciban una queja de acoso sexual están obligados a reportar la queja de inmediato a cualquier miembro del EI. Siempre que ocurra una queja de acoso, la persona que la reciba deberá notificar de manera oportuna y completa a la presunta víctima sobre sus derechos conforme a esta política y la ley vigente. Al demandante y al acusado también se les entregará una copia de la política de acoso sexual.

Paso 2 – Resolución Informal

Si el supervisor o miembro del EI considera que la queja puede resolverse por medios informales, se hará todo lo posible para lograrlo.

Paso 3 – Investigación Informal

El demandante será informado con anticipación sobre la fecha y hora en que el acusado será notificado de la queja del demandante. En el momento más temprano apropiado, al acusado se le explicarán sus derechos conforme a esta política y se le informará de inmediato que cualquier represalia contra el demandante y/o testigo está estrictamente prohibida, independientemente de la veracidad de la queja.

Paso 4 – Recopilación de Información

El supervisor y/o el EI informará entonces a la persona presuntamente responsable del acoso sobre la queja y le explicará sus derechos conforme a esta política. El EI también procurará obtener toda la información posible de la persona mencionada por el demandante, de los testigos del incidente, si los hubiera, y de las víctimas, si las hubiera, de conductas similares. Al completar la investigación, el demandante será informado sobre los hallazgos y recomendaciones. Esta información será comunicada al presunto acosador y, según corresponda, a cualquier otra persona directamente involucrada en el/los incidente(s).

Investigación de Quejas de Acoso Sexual (continuación)



Paso 5 – Investigación Formal

Una vez que el Equipo Investigador (EI) haya revisado una queja escrita de acoso sexual, comenzará una investigación completa y exhaustiva. La queja será resuelta mediante esta investigación, la cual también incluirá la recopilación de información de los testigos del incidente, si los hubiera, y de las víctimas, si las hubiera, de conductas similares. El denunciante será informado con anticipación sobre la fecha y hora en que el acusado será notificado de la queja. En el momento más oportuno, se explicarán al acusado sus derechos conforme a esta política y se le informará que cualquier represalia contra el denunciante y/o los testigos está estrictamente prohibida, independientemente de la veracidad de la queja.

Paso 6 – Conclusiones por Escrito

El EI elaborará un informe escrito con los hallazgos y recomendaciones sobre los actos ocurridos y si el acoso sexual tuvo lugar; esta determinación se comunicará primero al denunciante, luego al presunto acosador y, según corresponda, a cualquier otra persona directamente involucrada. Si, tras la investigación, el EI determina que el acoso sexual no ocurrió, el expediente de personal del acusado será expurgado de todos los documentos pertinentes. Sin embargo, si el EI concluye que el acoso sexual sí ocurrió, el presunto acosador tendrá la oportunidad de responder a esta determinación escrita antes de que sea incorporada a su expediente de personal. Los informes de todas las quejas y conclusiones serán conservados por el EI en un archivo confidencial.

Paso 8 – Proceso de Apelación

De conformidad con las disposiciones del Código de Educación, los acuerdos del Distrito con la Asociación de Maestros Unidos de Pasadena (UTP), el Capítulo 434 de la Asociación de Empleados de Escuelas de California (CSEA) y el Local 911 de los Teamsters, si el denunciante o el presunto acosador no están satisfechos con los hallazgos del informe del Equipo Investigador, podrán apelar el asunto completo a una audiencia en sesión cerrada de la Junta Directiva. La decisión de la Junta será la decisión final del Distrito. Cualquiera de las partes en la Audiencia ante la Junta podrá estar representada por un asesor o asesores de su elección. Los hallazgos de la Junta podrán ser apelados ante la Comisión de Empleo Justo y Vivienda. Incluso si no se encuentra acoso sexual, la Comisión de Empleo Justo y Vivienda puede determinar una violación cuando el empleador no "informó al denunciante de sus derechos y obligaciones de investigar plenamente." Para determinar si la respuesta del empleador fue suficiente para eximirlo de responsabilidad, la prueba de la Comisión es "si el empleador actuó con prontitud, vigor y visibilidad, y ha demostrado que desaprueba firmemente el acoso sexual y no lo tolerará en el lugar de trabajo."

Paso 7 – Acción Disciplinaria

Si se determina que el presunto acosador incurrió en acoso sexual, el Distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas según lo recomendado por el Superintendente o su designado. Los tipos de disciplina (advertencias orales o escritas, suspensión, degradación o despido/expulsión) que sean apropiados se determinarán, en parte, por la gravedad de los hechos y si el acoso es de naturaleza crónica. El empleado contra quien se tome acción disciplinaria tendrá derecho al debido proceso establecido por la ley, la política de la Junta, las Normas de la Comisión de Personal y los acuerdos laborales vigentes. La acción disciplinaria será comunicada al denunciante cuando sea definitiva. Las medidas apropiadas podrán incluir remedios por las pérdidas del denunciante, si las hubiera. Si el empleado o estudiante denunciante ha sufrido daños por la pérdida de su capacidad para estudiar o trabajar eficazmente, pérdida de estatus estudiantil o laboral o bienestar, el Distrito implementará los remedios apropiados.

Pautas de Disciplina Estudiantil

El espectro de respuestas ante conductas inapropiadas va desde el mínimo de una advertencia hasta la suspensión, la transferencia involuntaria a un programa de educación alternativa, o la acción de la Junta respecto a la expulsión. **gopusd.com/cwas**

En la medida de lo posible, se iniciarán alternativas a la suspensión formal. Los estudiantes suspendidos también deberán participar en intervenciones y consecuencias de remediación apropiadas al regresar de la suspensión. El número de días de suspensión determinados por incidente puede reducirse mediante el acuerdo del padre/estudiante con el personal escolar para permitir que el estudiante participe en actividades alternativas de remediación. Las alternativas a la suspensión también son aplicables a los estudiantes de Educación Especial.

Otros Medios de Corrección Incluyen, Pero No Se Limitan A:

Conferencia Padre-Estudiante

Una conferencia entre el personal escolar, el padre o tutor del alumno y el alumno.

Referencias a Servicios de Apoyo

Referencias al consejero escolar, psicólogo, trabajador social, personal de asistencia y bienestar infantil, u otro personal de servicios de apoyo escolar para la gestión de casos, asesoramiento y estrategias de RtI (Respuesta a la Intervención) de Comportamiento*.

Equipos de Intervención

Equipos de estudio, equipos de orientación, equipos de paneles de recursos u otros equipos relacionados con la intervención que evalúan el comportamiento y desarrollan e implementan planes individualizados para abordar la conducta en colaboración con el alumno y sus padres.

Programas de Conducta Prosocial

Inscripción en un programa para enseñar comportamiento prosocial o manejo de la ira.

Apoyo al Comportamiento Positivo

Un enfoque de apoyo al comportamiento positivo con intervenciones escalonadas que ocurren durante el día escolar en el campus.

Programas Extraescolares

Programas extraescolares que abordan problemas de comportamiento específicos o exponen a los alumnos a actividades y comportamientos positivos, incluyendo, entre otros, los que operan en colaboración con grupos locales de padres y la comunidad. (Código de Educación 48900.5., 48911.1)



Pautas de Disciplina Estudiantil (continuación)

Trabajo de Recuperación

Los estudiantes tendrán la oportunidad de recuperar el trabajo escolar perdido debido a una ausencia justificada o suspensión, y recibirán crédito completo si el trabajo se entrega de acuerdo con un calendario de recuperación razonable. El maestro de cualquier clase de la que un estudiante sea suspendido puede requerir que el estudiante complete las tareas y exámenes perdidos durante la suspensión (Código de Educación 48913). El personal permitirá el acceso a las tareas diarias a los estudiantes suspendidos.

Las suspensiones individuales pueden variar desde una suspensión escolar de un día hasta un máximo de cinco días o una recomendación de expulsión. El número total de días en que un alumno puede ser suspendido de la escuela no excederá los 20 días escolares en cualquier año escolar, a menos que, con fines de ajuste, un alumno se inscriba o sea transferido a otra escuela regular, una escuela u clase de oportunidad, o una escuela o clase de educación continua, en cuyo caso el número total de días escolares en que el alumno puede ser suspendido no excederá los 30 días en cualquier año escolar. Es importante señalar que los estudiantes de Educación Especial solo pueden ser suspendidos por un máximo de 10 días en cualquier año escolar. Cualquier día de suspensión que exceda los 10 días se considera un cambio de colocación y requiere el acuerdo del equipo del Plan de Educación Individualizado (IEP). Para orientación en esta área, consulte al Departamento de Educación Especial del distrito.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Intervenciones, Remediaciones y Consecuencias

Cuando sea apropiado, se pueden emplear métodos disciplinarios alternativos para abordar y corregir comportamientos específicos. A continuación se describen los tipos de intervenciones y consecuencias:

A. Contacto con los Padres

Comunicación verbal o escrita con los padres, ya sea por teléfono, correo o en persona. Los intentos fallidos de comunicarse con los padres, incluyendo llamadas sin respuesta, señales de ocupado o mensajes dejados, no constituyen contacto, pero deben ser registrados.

B. Orientación

Reunión individual o grupal de estudiante(s) con el consejero escolar, psicólogo, administrador u otro personal autorizado para ayudar al estudiante a resolver conflictos y/o modificar su comportamiento.

C. Responsabilidad Personal

Actividades en las que los estudiantes participan con la dirección del personal y que les permiten reconocer su responsabilidad en la modificación de su propio comportamiento, incluyendo ensayos escritos, disculpas a las partes afectadas, restitución (incluyendo compensación económica), servicio escolar/comunitario, participación en actividades de resolución de conflictos y manejo de la ira, y otras intervenciones apropiadas.

D. Detención

Un período de 30 minutos a 2 horas durante el tiempo no lectivo, diseñado para brindar asistencia a los estudiantes en estrategias de modificación del comportamiento.

E. Embellecimiento del Campus

Remediación que incluye actividades menores de trabajo y apoyo al campus, como la eliminación de grafitis, limpieza y recogida de papeles, movimiento de mobiliario, asistencia administrativa en oficinas y aulas, y otras actividades apropiadas.

F. Conferencia con los Padres

Reunión formal entre los padres y el personal escolar para analizar las necesidades del estudiante.

G. Suspensión Dentro de la Escuela

Asignación del estudiante a una actividad supervisada y separada durante el tiempo de instrucción, con el propósito de corregir el comportamiento inapropiado.

Pautas de Disciplina: Violaciones Contra las Personas

Violación	Escuela Primaria	Escuela Secundaria y Preparatoria
Agresión con Arma Mortal EC 48900(a)(2) EC 48900(b)	Notificación inmediata a la policía; Consulta inmediata con Bienestar Infantil y Asistencia; Suspensión de 5 días; Derivar para Expulsión	Notificación inmediata a la policía; Consulta inmediata con Bienestar Infantil y Asistencia; Suspensión de 5 días; Derivar para expulsión
Agresión, Amenaza, Combate Mutuo EC 48900(a)(1)	1.ª Infracción, B, C, F, G; 2.ª Infracción, Suspensión – 1 a 2 días; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspensión – 2 a 5 días; B, C, F	1.ª Infracción, Suspensión 1 a 3 días; B, C, F; 2.ª Infracción, Suspensión 2 a 4 días; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspensión 3 a 5 días; B, C, F; Para infracciones continuadas, posible derivación para expulsión
Agresión y Violencia Física EC 48900(a)(2)	1.ª Infracción; B, C, F, G; 2.ª Infracción, Suspensión 1 a 2 días; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspensión 2 a 5 días; C, F	1.ª Infracción, Suspensión 1 a 3 días o más si es grave; B, C, F; 2.ª Infracción, Suspensión 2 a 4 días o más si es grave; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspensión 3 a 5 días; B, C, F; Para infracciones continuadas, posible derivación para expulsión
Abuso Verbal, Vulgaridad, Profanidad EC 48900(i)	1.ª Infracción, A, B, C, D; 2.ª Infracción, B, C, E, F; 3.ª Infracción, B, C, F	1.ª Infracción, Suspensión 1 a 2 días; B, C, E, F; 2.ª Infracción, Suspensión 2 a 3 días; B, C, E, F; 3.ª Infracción, Suspensión 3 a 5 días; B, C, F
Acoso Sexual EC 48900.2 (solo grados 4-12)	1.ª Infracción, B, C, F; Establecer plan de comportamiento; Documentar según lo requerido; 2.ª Infracción, B, C, F; 3.ª Infracción; B, F, Revisar plan de comportamiento	1.ª Infracción, B, C, F; Establecer plan de comportamiento; Documentar según lo requerido; 2.ª Infracción, Suspensión 1 a 3 días; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspensión 2 a 5 días; B, F; Revisar plan de comportamiento
Acoso Escolar EC 48900(a)(1)(2)(r) EC 48900.3 EC 48900.4	1.ª Infracción, A, B, C; 2.ª Infracción, B, C, F, G; 3.ª Infracción, F	1.ª Infracción, A, B, C; 2.ª Infracción, Suspensión 1 a 2 días; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspensión 3 a 5 días; F; Posible citación policial

Pautas de Disciplina: Violaciones Contra la Propiedad y la Salud Pública

Violación	Escuela Primaria	Escuela Secundaria y Preparatoria
Acoso Sexual EC 48900.2 (solo grados 4-12)	1.ª Infracción, B, C, F; Establecer plan de comportamiento; Documentar según se requiera; 2.ª Infracción, B, C, F; 3.ª Infracción; B, F, Revisar plan de comportamiento	1.ª Infracción, B, C, F; Establecer plan de comportamiento; Documentar según se requiera; 2.ª Infracción, Suspender 1 a 3 días; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspender 2 a 5 días; B, F; Revisar plan de comportamiento
Intimidación (Bullying) EC 48900(a)(1)(2)(r) EC 48900.3 EC 48900.4	1.ª Infracción, A, B, C; 2.ª Infracción, B, C, F, G; 3.ª Infracción, F	1.ª Infracción, A, B, C; 2.ª Infracción, Suspender 1 a 2 días; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspender 3 a 5 días; F; Posible citación policial
Robo EC 48900 48900(g)	1.ª Infracción, A, B, C; 2.ª Infracción, B, C, F; 3.ª Infracción, B, C, F	1.ª Infracción, Suspender 1 día; B, C, F; 2.ª Infracción, Suspender 2 a 3 días; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspender 3 a 5 días; B, C, F; Por infracciones continuas, posible derivación para expulsión
Allanamiento EC 48900(f)	1.ª Infracción, Notificar a la policía; B, C, F; 2.ª Infracción, Notificar a la policía	1.ª Infracción, Notificar a la policía; Suspender 5 días; Derivar para expulsión
Daño intencional a la propiedad escolar o del personal EC 48900(f)	1.ª Infracción, A, B, C, E; 2.ª Infracción; B, C, E, F; 3.ª Infracción, B, C, F; Por infracciones continuas, posible derivación para expulsión	1.ª Infracción, Suspender 1 a 2 días B, C, F; 2.ª Infracción, Suspender 3 a 4 días B, C, F; 3.ª Infracción, Suspender 3 a 5 días; Por infracciones continuas, posible derivación para expulsión

Pautas de Disciplina: Violaciones Contra la Propiedad y la Salud Pública (continuación...)

Violación	Escuela Primaria	Escuela Secundaria y Preparatoria
Recibir a sabiendas propiedad escolar o privada robada—EC 48900(l)	1.ª Infracción, A, B, C; 2.ª Infracción, B, C, F; 3.ª Infracción, B, C, F	1.ª Infracción, Suspensión 1 a 2 días B, C, F; 2.ª Infracción, Suspensión 2 a 4 días B, C, F; 3.ª Infracción, Suspensión 5 días, B, C, F; Para infracciones continuas, posible referido para expulsión
Parafernalia de Drogas EC 48900(j)	1.ª Infracción, A, B; Confiscar; 2.ª Infracción, B, F; Confiscar; 3.ª Infracción, Suspensión 1 día, Referir a IMPACT	1.ª Infracción, A, B, C, E; Confiscar; 2.ª Infracción, B, F; Confiscar; Suspensión 1 día; Referir a IMPACT; 3.ª Infracción, A, B, Suspensión 3 días, consultar con el Departamento CWAS
Tabaco—Posesión/Uso EC 48900(h)	Referir a la Sección de Nicotina, Política de Abuso de Sustancias; A, B	
Alcohol—Posesión/Uso EC 48900(c)		1.ª Infracción, A, B; Suspensión 1 día; Referir a IMPACT; 2.ª Infracción, A, B; Suspensión 2 días; 3.ª Infracción, A, B;

Pautas de Disciplina: Infracciones Contra los Procedimientos de Administración Escolar

Infracción	Escuela Primaria	Escuela Secundaria y Preparatoria
Ausentismo (3 ausencias no justificadas de día completo) EC 48260	1.ª Infracción (3 ausencias no justificadas), A, D, Carta a los padres; 2.ª Infracción (4.° día), B, D, E, F; 3.ª Infracción (5.° día), Referencia a SARB	1.ª Infracción (3 ausencias no justificadas), A, D; Carta a los padres; 2.ª Infracción (4.° día/clase), B, D, E, F; 3.ª Infracción (5.° día/clase), Referencia a SARB
Tardanza EC 48260	1.ª Infracción (3.er día), A; 2.ª Infracción (5.° día), A, D, F; 3.ª Infracción (7.° día), D, E, F, Cartas de advertencia sobre SARB*; 4.ª Infracción (9.° día), Referencia a SARB	1.ª Infracción (3.er día), A; 2.ª Infracción (5.° día), A, D, F; 3.ª Infracción (7.° día), D, E, F; Cartas de advertencia sobre SARB*; 4.ª Infracción (9.° día), Referencia a SARB*

*Nota: Un estudiante se considera ausente sin justificación después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada vez y las ausencias o tardanzas no están justificadas. Un estudiante con ausentismo puede ser referido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB). Las ausencias no justificadas son todas aquellas que no están incluidas en el EC 48205. El texto del EC 48205 se encuentra en la sección de "Asistencia" de este manual.

Circunstancias para Recomendar la Expulsión – EC 48915

1) Excepto lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el Superintendente deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel, a menos que el director o el Superintendente determine que la expulsión es inapropiada, debido a las circunstancias particulares:

Lesiones Físicas Graves

Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.

Objetos Peligrosos

Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno.

Sustancias Controladas

Posesión ilícita de una sustancia controlada, excepto en la primera infracción por posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado.

Robo o Extorsión

Robo o extorsión.

Agresión o Violencia contra un Empleado Escolar

Agresión o violencia, según se define en la **Sección 240** y **242** del Código Penal, contra cualquier empleado escolar.

⚠ Protocolo de Procedimiento: Notificación inmediata a la Policía; Consulta inmediata con Bienestar Infantil y Asistencia; Suspensión por posibles 5 días; Posible derivación para expulsión. Sustancias Controladas: Todo el protocolo anterior y derivación a IMPACT o Proveedor de Salud Mental para asesoramiento de reducción del consumo de drogas.

Orden de Expulsión de la Junta Directiva

2) Previa recomendación del director, el superintendente escolar, o por un oficial de audiencias o panel administrativo designado conforme a la subdivisión (d) de la **Sección 48918**, la junta directiva podrá ordenar la expulsión de un alumno al determinar que cometió un acto enumerado en la subdivisión (a) o en las subdivisiones (a), (b), (c), (d) o (e) de la **Sección 48900**. La decisión de expulsión deberá basarse en uno o más de los siguientes hallazgos:

- Otros medios de corrección no son factibles o han fracasado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
- Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno representa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros.

Circunstancias para Recomendar la Expulsión – EC 48915 (continuación)

3) El director o el superintendente de escuelas deberá suspender inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones:

Arma de Fuego

Posesión, venta o suministro de un arma de fuego.

Blandir un Cuchillo

Blandir un cuchillo hacia otra persona.

Venta de Sustancias Controladas

Vender ilegalmente una sustancia controlada.

Agresión o Abuso Sexual

Cometer o intentar cometer una agresión sexual o abuso sexual según lo definido en la sección 48900(n).

Explosivos

Posesión de un explosivo.

⚠ Protocolo de Procedimiento: Notificación Inmediata a la Policía; Consulta Inmediata con Bienestar Infantil y Asistencia; Suspensión por 5 días; Referir para expulsión.

Limitaciones para Imponer la Suspensión – EC 48900.5

La suspensión, incluyendo la suspensión supervisada descrita en la Sección 48911.1, solo se impondrá cuando otros medios de corrección no logren lograr una conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar dicha documentación en el expediente del alumno, al cual se puede acceder conforme a la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo una persona con necesidades excepcionales, según se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 desde la primera infracción, si el director o superintendente de escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno representa un peligro para las personas.

Primera Infracción

Un alumno puede ser suspendido en la primera infracción si su presencia representa un peligro para las personas.

Otros Medios Primero

La suspensión solo se impondrá cuando otros medios de corrección hayan fallado.

Documentado

Los distritos pueden documentar otros medios de corrección utilizados y colocarlos en el expediente del alumno.

Proceso y Procedimientos de Expulsión

La expulsión es el nivel más grave de disciplina escolar y puede ocurrir cuando un estudiante comete ciertas violaciones de la ley estatal o de la política del distrito. De acuerdo con AB 1230, las agencias educativas locales (LEA) están obligadas a adoptar reglas y reglamentos que establezcan procedimientos para la presentación y tramitación de solicitudes de readmisión, la revisión requerida de estudiantes expulsados para su readmisión, y el proceso de transición para los estudiantes readmitidos.

Proceso de Audiencia de Expulsión

Si se recomienda la expulsión de un estudiante:

- El estudiante y el padre/tutor recibirán un aviso escrito de la audiencia de expulsión.
- El aviso incluirá la fecha, hora y lugar de la audiencia, así como el motivo por el que se recomienda la expulsión.
- En la audiencia, el estudiante tiene derecho a:
 - Ser representado por un padre/tutor, defensor o abogado
 - Revisar las pruebas presentadas por el distrito
 - Presentar testigos o pruebas en nombre del estudiante

Después de la audiencia, la junta directiva o el panel administrativo determinará si el estudiante será expulsado.

Aviso Escrito

El estudiante y el padre/tutor son notificados por escrito de la fecha, hora, lugar y motivo de la audiencia.

Derecho a Representación

Los estudiantes pueden ser representados por un padre/tutor, defensor o abogado.

Decisión de la Junta

La junta directiva o el panel administrativo toma la determinación final de expulsión.

Colocación Educativa Después de la Expulsión

Si un estudiante es expulsado, conserva el derecho a continuar su educación. El distrito debe garantizar que se proporcione una colocación educativa a los estudiantes expulsados a más tardar tres (3) días escolares después de la emisión de la orden de expulsión. Las posibles colocaciones educativas pueden incluir:

- Un programa de educación alternativa del distrito
- Una escuela comunitaria diurna
- Un programa de la oficina de educación del condado
- Otro programa diseñado para atender a estudiantes que han sido expulsados

Estos programas brindan instrucción académica y apoyo mientras los estudiantes cumplen el período de expulsión.

ⓘ Si un estudiante es expulsado, conserva el derecho a continuar su educación.

3 Días Escolares

El distrito debe proporcionar una colocación educativa dentro de los 3 días escolares posteriores a la orden de expulsión.

Proceso y Procedimientos de Expulsión (continuación)

Duración del Período de Expulsión y Posible Extensión

En muchos casos, un período de expulsión puede durar hasta un año. Si, tras la evaluación, el estudiante no ha cumplido con las condiciones del plan de rehabilitación, la junta directiva podrá otorgar una extensión del período de expulsión (es decir, un semestre). El distrito continuará apoyando y revisando el progreso del estudiante durante el período de extensión para determinar si está listo para la readmisión.

Plan de Rehabilitación Individual

Los estudiantes que sean expulsados recibirán un plan de rehabilitación individualizado que describe los pasos que el estudiante debe seguir para ser considerado para la readmisión a la escuela. El distrito que expulsa al estudiante debe garantizar que el plan de rehabilitación:

- Incluya una revisión periódica y una evaluación para la readmisión (realizada 45 días antes del fin del período de expulsión)
- Esté adaptado a las necesidades individuales del estudiante
- Aborde específicamente el comportamiento que llevó a la expulsión

El plan puede elaborarse en consulta con el personal escolar que tenga conocimiento o experiencia especial respecto a las necesidades particulares del estudiante. La junta directiva ayudará al estudiante y al padre/tutor a localizar oportunidades y servicios accesibles necesarios para completar exitosamente el plan de rehabilitación. La junta directiva no puede exigir a los estudiantes ni a los padres/tutores que paguen los costos o servicios considerados necesarios para completar el plan de rehabilitación.

Las condiciones del plan de rehabilitación pueden incluir:

- Asistencia regular al programa educativo asignado
- Participación en tutoría académica
- Demostrar progreso académico
- Participación en servicios de consejería o apoyo conductual
- Completar servicio comunitario, capacitación laboral u otros programas de rehabilitación
- Participación en programas relacionados con el comportamiento que llevó a la expulsión
- Otros requisitos apropiados según lo determine el distrito

El plan de rehabilitación se proporcionará por escrito al estudiante y al padre/tutor, junto con la orden de expulsión aprobada por la junta directiva del distrito.

Proceso y Procedimientos de Expulsión (continuación)

Procedimientos de Revisión para la Readmisión

Se realizará una evaluación del progreso del estudiante hacia la finalización del plan de rehabilitación 45 días antes del término del período de expulsión para determinar si el estudiante será readmitido al distrito. No se le puede negar la readmisión a un estudiante por barreras económicas o de transporte, ni por la falta de oportunidades viables para completar el plan. Al momento de la readmisión del estudiante, la junta directiva deberá garantizar que exista un procedimiento para la transición exitosa de los estudiantes readmitidos.

Aviso Escrito de Denegación

Si se le niega la readmisión al estudiante, la junta directiva deberá proporcionar al estudiante expulsado y al padre/tutor un aviso escrito que describa los motivos de la denegación. Este aviso también deberá incluir información sobre el programa educativo en el que el estudiante estará inscrito hasta la próxima revisión y evaluación de readmisión (es decir, 45 días antes del término del período de expulsión).

Motivos para Denegar la Readmisión

1. El estudiante no ha cumplido sustancialmente el plan a pesar de tener acceso a los recursos y oportunidades necesarios, o
2. El estudiante continúa exhibiendo los comportamientos que llevaron a la expulsión o comete nuevos actos que ameritan expulsión.

45 Días

Evaluación de Readmisión

Evaluación realizada 45 días antes del término del período de expulsión

Aviso Escrito

Requerido si se niega la readmisión, incluyendo información sobre la próxima ubicación

$0

Sin Barreras Económicas

No se le puede negar la readmisión a un estudiante por barreras económicas o de transporte

Prevención del Abuso de Sustancias

Ningún estudiante podrá poseer o consumir alcohol, tabaco (nicotina, incluyendo cigarrillos electrónicos) ni ninguna sustancia controlada (droga) en la propiedad escolar, durante el horario escolar, en eventos patrocinados por la escuela, ni mientras esté bajo la supervisión de empleados del distrito.

Actividad	Consecuencias
DROGAS: Venta o posesión para la venta de sustancias controladas E.C. 48900(c)	Derivación obligatoria para expulsión; Notificación inmediata a la policía; Consulta inmediata con Bienestar Infantil y Asistencia; Suspensión por 5 días. Si el estudiante es expulsado con aplicación suspendida: Derivación obligatoria al programa IMPACT o proveedor de Salud Mental para asesoramiento sobre reducción del consumo de drogas.
Posesión ilícita de cualquier sustancia controlada E.C. 48915(3)	Recomendación de expulsión salvo que se considere inapropiada; Notificación inmediata a la policía; Consulta inmediata con Bienestar Infantil y Asistencia; Suspensión posible por 5 días; Derivación obligatoria al programa IMPACT o proveedor de Salud Mental para asesoramiento sobre reducción del consumo de drogas. Si el estudiante es expulsado con aplicación suspendida: Derivación obligatoria al programa IMPACT o proveedor de Salud Mental para asesoramiento sobre reducción del consumo de drogas.
Posesión o venta de parafernalia de drogas E.C. 48900(j)	Primera infracción: Confiscación; Contacto con los padres; Derivación obligatoria al programa IMPACT o proveedor de Salud Mental para asesoramiento sobre reducción del consumo de drogas. Segunda infracción: Confiscación; Contacto con los padres; Derivación obligatoria al programa IMPACT o proveedor de Salud Mental para asesoramiento sobre reducción del consumo de drogas. Tercera infracción: Confiscación; Conferencia con los padres; Derivación obligatoria al programa IMPACT o proveedor de Salud Mental para asesoramiento sobre reducción del consumo de drogas; Suspensión de 1 día.

Prevención del Abuso de Sustancias (continuación)

Actividad	Consecuencias
ALCOHOL Y OTROS INTOXICANTES: Posesión ilícita, uso, venta, suministro, o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo. E.C. 48900(c)	Primera infracción: Suspensión de 1 día; Contacto con los padres; Derivación al programa Mandatory IMPACT o proveedor de salud mental para asesoramiento sobre abatimiento de drogas. Segunda infracción: Suspensión de dos días; Contacto con los padres; Derivación al programa Mandatory IMPACT o proveedor de salud mental para asesoramiento sobre abatimiento de drogas. Tercera infracción: Suspensión de tres días; Conferencia con los padres; Derivación al programa Mandatory IMPACT o proveedor de salud mental para asesoramiento sobre abatimiento de drogas; Posible traslado involuntario a Educación Alternativa.
Ofrecimiento ilícito, negociación o arreglo para vender, o suministro de cualquier bebida alcohólica, intoxicante o líquido, o sustancia presentada como intoxicante o sustancia controlada. E.C. 48900(d)	Primera infracción: Confiscación; Contacto con los padres; Derivación al programa Mandatory IMPACT o proveedor de salud mental para asesoramiento sobre abatimiento de drogas. Segunda infracción: Confiscación; Contacto con los padres; Derivación al programa Mandatory IMPACT o proveedor de salud mental para asesoramiento sobre abatimiento de drogas. Tercera infracción: Confiscación; Conferencia con los padres; Derivación al programa Mandatory IMPACT o proveedor de salud mental para asesoramiento sobre abatimiento de drogas; Suspensión de 1 día.
NICOTINA—USO: Uso o posesión de productos de tabaco o nicotina (incluyendo cigarrillos electrónicos) E.C. 48900(h)	Nota: Código Penal 308(b) — Toda persona menor de 18 años que compre, reciba o posea cualquier tabaco, cigarrillo o papel de cigarrillo, u otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia diseñada para fumar tabaco, productos preparados a base de tabaco, o cualquier sustancia controlada, será sancionada, tras condena, con una multa de setenta y cinco dólares ($75) o 30 horas de servicio comunitario. Primera infracción: Contacto con los padres; Derivación al programa Mandatory IMPACT o proveedor de salud mental para asesoramiento sobre abatimiento de drogas, O emisión de citación según Código Penal 308(b). Segunda infracción: Contacto con los padres; Derivación al programa Mandatory IMPACT o proveedor de salud mental para asesoramiento sobre abatimiento de drogas; Y emisión de citación según Código Penal 308(b). Incumplimiento de asistencia al programa Mandatory IMPACT: Contacto con los padres; Derivación a asesoramiento.

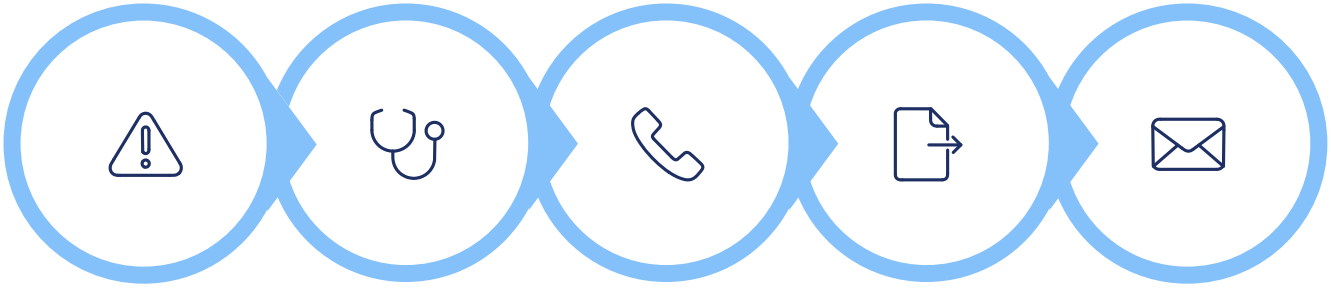
Prevención del Abuso de Sustancias (continuación)

Nota: Las Directrices de Disciplina Estudiantil han sido desarrolladas para todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Pasadena y describen las consecuencias por acciones estudiantiles inapropiadas que han sido referidas al Director, Director Asistente o Decano de Estudiantes. Las infracciones o posibles consecuencias no se limitan a las que se encuentran en las Directrices de Disciplina Estudiantil. Cabe señalar que, aunque las Directrices de Disciplina Estudiantil ofrecen un marco para abordar el comportamiento inapropiado de manera integral y consistente, cada asunto disciplinario debe revisarse dentro del contexto de sus circunstancias únicas y las necesidades educativas del estudiante. Cada administrador o su designado deberá usar su criterio al aplicar sus disposiciones, dentro de los límites establecidos. Las situaciones no abordadas específicamente en estas directrices, o los casos inusuales o extremos, se tratarán de acuerdo con el Código de Educación de California y la política del Distrito. Las escuelas pueden utilizar otras consecuencias basadas en el plantel, como la Suspensión en la Escuela (ISS), como consecuencia de intervención.

⚠ Nota: El distrito escolar reconoce que el acoso escolar es un problema que debe abordarse de manera enérgica en nuestras escuelas. El personal del Distrito utilizará todos los recursos disponibles dentro del Código de Educación de California y más allá para garantizar que todos los estudiantes estén seguros y sean respetados. Nota: La policía puede citar y/o arrestar a estudiantes que cometan actos delictivos en violación del código penal.

IMPACT Obligatorio para Violaciones de Abuso de Sustancias

Sesiones los miércoles, 4:30 p.m. - 7:30 p.m. - Se deben completar 5 sesiones (15 horas). SIN excusas por trabajo, atletismo, etc. Rose City High School 325 S. Oak Knoll St., Pasadena, Salón 25



Este proceso garantiza que los estudiantes identificados por usar o estar bajo la influencia de tabaco, drogas o alcohol reciban la intervención y el apoyo apropiados a través del programa IMPACT Obligatorio.

Detalles del Proceso:

1. Ocurre el Incidente — El estudiante es identificado como usuario o bajo la influencia de Tabaco, Drogas/Alcohol
2. La Enfermera / Administrador Escolar/Decano llama
3. Se Notifica a los Padres sobre el incidente
4. Formulario de Referencia/Asistencia del Estudiante o envío por Teléfono/FAX a: Programas de Salud, (626) 396-3600, ext. 88240 FAX: (626) 584-1540. Información necesaria: Nombre del estudiante, escuela, fecha de referencia, persona que refiere y motivo de referencia
5. Carta de contacto con Padres/Estudiante y horario de asistencia enviados al domicilio del estudiante.
6. Información del estudiante enviada a la Coordinadora de IMPACT Obligatorio Kathy Watson
7. El estudiante asiste al Programa IMPACT Obligatorio (Los estudiantes comienzan según el horario de IMPACT)
8. Información de asistencia/finalización enviada al coordinador del Distrito, persona que refirió, padres y Coordinador de IMPACT del plantel. Recomendaciones para asistencia continua si es necesario. Si el estudiante no asiste a IMPACT, contactar a la persona que refirió. La disciplina adicional será determinada por la escuela.

Encuestas – Creencias Personales y Registros Estudiantiles

Encuestas – Creencias Personales—EC 51513, 20 USC 1232(h)

Las herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante en relación con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, podrán administrarse a los estudiantes si se notifica por escrito a los padres que: 1) esta prueba, cuestionario o encuesta será administrada, 2) se le da al padre o madre del estudiante la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta, y 3) el padre o madre da su consentimiento por escrito. Las preguntas relativas a la orientación sexual e identidad de género de un estudiante no podrán ser eliminadas de una encuesta que ya las incluya.

Nota: EC 51938(b) permite el consentimiento pasivo al medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluyendo actitudes y prácticas relacionadas con el sexo, para estudiantes de los grados 7 al 12.

Custodio de Registros

El Superintendente Asistente de Servicios de Apoyo Escolar actúa como custodio de registros con responsabilidad sobre los registros estudiantiles a nivel de distrito. En cada escuela, el director o un designado certificado actuará como custodio de registros para los estudiantes matriculados. Los "funcionarios y empleados escolares" son los miembros de la Junta Directiva, los empleados certificados del distrito y los administradores del distrito. Un "interés educativo legítimo" es aquel que poseen los funcionarios y empleados cuyas funciones y responsabilidades hacia el distrito requieren que tengan acceso a los registros estudiantiles.

Información del Directorio – EC 49073

La "Información del Directorio" incluye uno o más de los siguientes elementos: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela anterior más reciente a la que asistió el estudiante. La información se divulgará según lo designado en la política de la junta directiva. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento ni ninguna otra información que indique el origen nacional; el Distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial. Ninguna información podrá ser divulgada a entidades privadas con fines de lucro, salvo a empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, entre otros, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio podrá divulgarse sin consentimiento previo del padre, madre o tutor legal, a menos que el padre, madre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar el acceso a la información del directorio de su hijo/a. La información del directorio de un estudiante identificado como un niño o joven en situación de calle no será divulgada a menos que el padre, la madre o el estudiante elegible haya dado su consentimiento por escrito para que la información del directorio pueda ser divulgada.

Registros Estudiantiles: Acceso, Derechos y Retención

Se debe mantener un registro acumulativo, ya sea escrito a mano, impreso, en cintas, película, microfilm u otros medios, sobre el historial del desarrollo y el progreso educativo del alumno. El distrito protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres/tutores tienen derecho a 1) inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que consideren inexactos o engañosos, y 3) tener cierto control sobre la divulgación de información de los registros educativos. Los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros estudiantiles sin el consentimiento de los padres, siempre que el funcionario necesite revisar los registros para cumplir con su responsabilidad profesional. A solicitud de los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, el distrito divulgará los registros educativos sin el consentimiento de los padres.

Las solicitudes de los padres para acceder a los registros educativos de su estudiante deben presentarse por escrito al director de la escuela, y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. El distrito cobrará una tarifa razonable que no exceda el costo real de reproducir, manejar y enviar por correo (si es necesario) las copias de los registros estudiantiles puestos a disposición de los padres.

Cualquier impugnación de los registros escolares debe presentarse por escrito al director de la escuela. Un padre que impugne los registros escolares debe demostrar que los registros 1) son inexactos, 2) contienen una conclusión o inferencia personal no fundamentada, 3) contienen una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, 4) no están basados en la observación personal de una persona identificada con el momento y lugar de la observación anotados, 5) son engañosos, o 6) violan la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre un presunto incumplimiento por parte del distrito de las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de los Estados Unidos (FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Registros Estudiantiles: Acceso, Derechos y Retención (continuación)

Acceso Obligatorio

Las siguientes personas o agencias tendrán acceso a los registros estudiantiles: padres biológicos, padres adoptivos o tutores legales de estudiantes menores de 18 años, estudiantes adultos (de 18 años o mayores), o aquellos autorizados en cumplimiento de una orden judicial. Las siguientes personas o agencias tendrán acceso a aquellos registros particulares que sean relevantes para los intereses educativos legítimos del solicitante: padres biológicos, padres adoptivos o tutores legales de un estudiante dependiente de 18 años o mayor, estudiantes de 16 años o mayores o que hayan completado el décimo grado, funcionarios y empleados escolares, miembros de la junta de asistencia y revisión escolar y funcionarios y empleados escolares involucrados, funcionarios o empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares donde se ofrecen programas educativos que conducen a la graduación de la escuela secundaria, funcionarios federales, estatales y locales, según sea necesario para auditorías de programas o cumplimiento de la ley, y trabajadores del servicio de bienestar infantil del condado responsables del plan de casos de un menor que está siendo colocado en hogares de acogida. A solicitud escrita, los oficiales de paz designados por su agencia de aplicación de la ley recibirán información sobre la transferencia de los registros de un estudiante a otro distrito o escuela privada dentro del estado, o a un distrito en otro estado, cuando estén autorizados por la ley para asistir en investigaciones de presunto secuestro.

Acceso Permitido

No se requiere el consentimiento de los padres cuando se comparte información con otras personas dentro de instituciones, agencias u organizaciones educativas que obtienen acceso, siempre que dichas personas tengan un interés legítimo en la información. El distrito puede divulgar información de los registros estudiantiles a: personas apropiadas en caso de emergencia si la salud y la seguridad están en riesgo, agencias u organizaciones en relación con la solicitud de ayuda financiera del estudiante, asociaciones de acreditación, organizaciones que realizan estudios en nombre de instituciones o agencias educativas, funcionarios y empleados de escuelas privadas o sistemas escolares donde el estudiante está matriculado o tiene la intención de matricularse; los funcionarios electorales del condado pueden tener acceso a información con el propósito de identificar a los estudiantes elegibles para registrarse para votar y ofrecer a dichos estudiantes la oportunidad de registrarse. Para el registro de cada estudiante, el custodio de registros de la escuela mantendrá un registro que identifique a todas las personas, agencias u organizaciones que soliciten o reciban información del registro.

Proyecto de Ley del Senado 233 – Acceso del Cuidador de Acogida

El Proyecto de Ley del Senado 233 amplía la lista de cuidadores que pueden acceder a los registros educativos de estudiantes actualmente matriculados o anteriores, amplía los tipos de registros escolares a los que se puede acceder y clarifica los derechos y deberes de un cuidador de acogida en relación con los registros escolares, incluida la responsabilidad de notificar al titular de los derechos educativos sobre cualquier necesidad educativa que requiera el consentimiento o la participación de dicho titular. Esta autorización se extiende a: a) personal del programa terapéutico residencial de corta duración (STRTP) responsable de la educación o gestión de casos de un estudiante; b) un cuidador que tiene responsabilidad directa sobre el cuidado del estudiante, incluido un padre de acogida certificado o con licencia; y un familiar aprobado o miembro de la familia extendida no relacionado (NREFM), o una familia de recursos, según se especifique.

Retención de Registros

El personal revisa los registros periódicamente, y el material que ya no es necesario se destruye de acuerdo con la ley estatal.

Calendarios de Evaluaciones Estudiantiles

*Sujeto a cambios

Consorcio de Evaluación Balanceada Smarter (SBAC)

Las evaluaciones adaptativas por computadora están alineadas con los Estándares Estatales Comunes Básicos (CCSS). Todos los estudiantes de los grados tercero al octavo y el grado 11 participarán en las pruebas Smarter Balanced 2025, que incluyen las áreas de contenido de ELA y matemáticas. Estas pruebas proporcionan a los padres/tutores, maestros y educadores información sobre qué tan bien los estudiantes están aprendiendo y preparándose para la universidad y el trabajo, y se administran en línea.

Evaluaciones Alternativas de California (CAAs)

Las Evaluaciones Alternativas de California (CAAs) sumativas para artes del lenguaje en inglés/alfabetización (ELA) y matemáticas se administran de manera individual a estudiantes de los grados tercero al octavo y el grado 11 cuyo programa de educación individualizada (IEP) identifica el uso de evaluaciones alternativas. Los ítems de las pruebas desarrollados para ELA y matemáticas están alineados con los CCSS y se basan en los Conectores de Contenido Básico.

Pruebas de Ciencias de California (CAST)

La CAST basada en computadora mide el logro de los estudiantes en los Estándares de Ciencias de Próxima Generación de California (CA NGSS) a través de la aplicación de sus conocimientos y habilidades en Prácticas de Ciencia e Ingeniería, Ideas Disciplinarias Fundamentales y Conceptos Transversales. La CAST se administra a todos los estudiantes en los grados cinco y ocho y una vez en la preparatoria (es decir, grado diez, once o doce).

Calendario de Exámenes de Colocación Avanzada (AP)

Del 6 al 10 de mayo y del 13 al 17 de mayo. **https://apcentral.collegeboard.org/courses/exam-dates-and-fees**

Como padre o tutor, usted tiene la opción de excusar a su hijo/a de cualquier parte del CAASPP. Si desea excusar a su hijo/a de estas pruebas, debe enviar su solicitud por escrito al director de su escuela **Código de Educación 60615**. Concederemos su solicitud. Por favor, informe a la escuela lo antes posible para que se puedan hacer arreglos alternativos para su hijo/a.

POLÍTICA DE LA JUNTA 6163.4

Tecnología: Acuerdo de Uso Aceptable

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena autoriza a los estudiantes a utilizar la tecnología según lo definido en la Política de la Junta 6163.4 - Uso de Tecnología por Parte de los Estudiantes. El uso de la tecnología del distrito es un privilegio permitido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas aplicables de la junta, los reglamentos administrativos y este Acuerdo. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El distrito espera que todos los estudiantes utilicen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El distrito puede imponer restricciones razonables sobre los sitios, el material y/o la información a la que los estudiantes pueden acceder a través del sistema. El distrito no garantiza que las funciones o servicios proporcionados por o a través del distrito estarán libres de defectos. Además, el distrito no es responsable de las obligaciones financieras derivadas del uso no autorizado o del uso indebido del sistema.

Cada estudiante autorizado a utilizar la tecnología del distrito y el padre/tutor del estudiante deberán firmar este Acuerdo, lo que indica que el estudiante ha leído y comprende el Acuerdo y la Política de la Junta 6163.4 - Uso de Tecnología por Parte de los Estudiantes.

Obligaciones y Responsabilidades del Estudiante

Se espera que los estudiantes utilicen la tecnología del distrito de manera segura, responsable y únicamente con fines educativos, y de conformidad con la política de la junta adjunta y las leyes de derechos de autor aplicables. El estudiante a cuyo nombre se emite la tecnología del distrito es responsable de su uso adecuado en todo momento.

Los estudiantes no deberán compartir la información de su cuenta de servicios en línea asignada, contraseñas u otra información utilizada para fines de identificación y autorización, y deberán utilizar el sistema únicamente bajo la cuenta a la que han sido asignados.

Los estudiantes no deberán obtener acceso no autorizado a los archivos o equipos de otras personas, acceder a recursos electrónicos utilizando el nombre o la identificación electrónica de otra persona, ni enviar comunicaciones electrónicas anónimas.

Además, los estudiantes no intentarán acceder a ningún dato, documento, correo electrónico o programa en el sistema del distrito para el cual no tengan autorización.



Tecnología: Acuerdo de Uso Aceptable (continuación)

Los Estudiantes Tienen Prohibido Usar la Tecnología del Distrito Para:

Acceder, publicar, mostrar, crear o usar de cualquier otro modo material que sea discriminatorio, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perturbador

Intimidar, acosar, amenazar u hostigar a otros estudiantes, personal u otras personas ("ciberacoso")

Revelar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, correo electrónico, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona

Compartir información confidencial o información de identificación personal con un sistema de inteligencia artificial (IA) abierto, ya sea propia, de otro estudiante, miembro del personal u otra persona

Ajustar la configuración de privacidad en cualquier herramienta tecnológica o aplicación de IA a menos que un maestro o miembro del personal lo indique

Violar las instrucciones de los maestros u otros miembros del personal, las restricciones de edad o el uso previsto de la tecnología

Infringir derechos de autor, licencias, marcas registradas, patentes u otros derechos de propiedad intelectual

Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (como destruir equipos del distrito, introducir un virus en las computadoras del distrito, agregar o eliminar un programa de computadora sin permiso de un maestro u otro personal del distrito, cambiar la configuración en computadoras compartidas)

Instalar software no autorizado

"Hackear" el sistema para manipular datos del distrito o de otros usuarios

Participar o promover cualquier práctica que sea poco ética o que viole cualquier ley, política de la junta, regulación administrativa o práctica del distrito

Tecnología: Acuerdo de Uso Aceptable (continuación)

Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito está destinado a fines educativos, los estudiantes no tendrán ninguna expectativa de privacidad en ningún uso de la tecnología del distrito. El distrito se reserva el derecho de monitorear y registrar todo uso de la tecnología del distrito, incluyendo, entre otros, el acceso a Internet o redes sociales, búsquedas en Internet, historial de navegación, uso de inteligencia artificial, comunicaciones enviadas o recibidas desde la tecnología del distrito, u otros usos. Dicho monitoreo/registro puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal, incluyendo, entre otros, la retención y distribución de registros y/o la investigación de actividades inapropiadas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben saber que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología del distrito (como búsquedas web y correos electrónicos) no puede borrarse ni eliminarse. Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología del distrito son propiedad exclusiva del distrito. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en la tecnología del distrito no crea una expectativa razonable de privacidad.

Dispositivos de Propiedad Personal

Si un estudiante utiliza un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, el estudiante deberá cumplir con todas las políticas aplicables de la junta directiva, regulaciones administrativas y este Acuerdo. Dicho uso de un dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a divulgación en virtud de una citación legal o solicitud de registros públicos.

Reporte

Si un estudiante tiene conocimiento de algún problema de seguridad (incluyendo, entre otros, un ciberataque, phishing o cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier información de inicio de sesión o cuenta), o uso indebido de la tecnología del distrito, el estudiante deberá informar dicha información de inmediato al maestro u otro personal del distrito.

Consecuencias por Incumplimiento

Las violaciones de la ley, la política de la junta directiva o este Acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología del distrito y/o medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, la política de la junta directiva o este Acuerdo pueden ser reportadas a las agencias de cumplimiento de la ley según corresponda.



Cuidado Adecuado de Dispositivos y Procedimientos por Pérdida/Robo

Cuidado Adecuado de Dispositivos

Los estudiantes son responsables de mantener el estado de cualquier dispositivo proporcionado por el distrito:

- No deje su dispositivo desatendido o sin seguridad.
- No permita que otros usen o inicien sesión en su dispositivo.
- Cargue su dispositivo diariamente y tráigalo a la escuela, cuando corresponda.
- Mantenga alimentos y bebidas alejados de los dispositivos.
- Transporte los dispositivos de forma segura y protéjalos de posibles daños.
- No desmonte, escriba ni pegue calcomanías directamente en los dispositivos.
- Evite exponer los dispositivos al calor, frío o humedad.
- Envíe un ticket para reparaciones; no intente realizarlas usted mismo.
- Devuelva el dispositivo y el cable/cargador en buen estado de funcionamiento al salir de PUSD.

Si se Pierde:

- Reporte al personal de la escuela inmediatamente.
- El dispositivo será bloqueado y reemplazado.
- Si lo encuentra, por favor entréguelo en su escuela.

Si es Robado:

- Presente un informe policial y envíelo a la escuela.
- El personal bloqueará el dispositivo y emitirá uno de reemplazo.



Aplicaciones de Aprendizaje Tecnológico

Un vistazo a algunas aplicaciones tecnológicas actuales respaldadas por el distrito para estudiantes:

Google Workspace para Educación

Todos los estudiantes recibirán automáticamente una cuenta de Google Workspace para Educación, incluida una dirección de correo electrónico. Los estudiantes no pueden recibir correos electrónicos de personas fuera de @pusd.us. Su cuenta es supervisada por la herramienta de seguridad en línea Gaggle (como se describe en la sección de Seguridad en la página 12). La cuenta proporciona acceso a Chromebooks, herramientas educativas y currículum.

Canvas

Cada estudiante participará en su aprendizaje en línea a través de nuestro Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS), Canvas. Los estudiantes pueden acceder a sus cuentas a través del Panel de Clever (**clever.com/in/pasadenausd**) o el Portal de PUSD (portal.pusd.us). Al iniciar sesión en Canvas, los estudiantes podrán hacer clic en sus cursos para: participar en lecciones, completar tareas, enviar trabajos, enviar mensajes a maestros y compañeros, y participar en sus lecciones sincrónicas en vivo.

WebEx: Conferencias en el Aula

Los estudiantes pueden participar en el aprendizaje sincrónico en vivo utilizando nuestra herramienta de aula WebEx. Webex se integra en el aula Canvas del estudiante, donde todas las lecciones archivadas, horas de oficina e instrucción en grupos pequeños se pueden encontrar en un solo lugar. WebEx proporciona una plataforma segura que permite al maestro facilitar una instrucción atractiva con herramientas de enseñanza mejoradas y salas de trabajo en grupos.

Panel de Clever

Los estudiantes pueden encontrar todas sus aplicaciones de aprendizaje a través de su panel de Clever. Cuando los estudiantes hayan iniciado sesión en su Chromebook o en un navegador Chrome, tendrán acceso a todas sus aplicaciones de PUSD. Los estudiantes pueden acceder al panel de Clever visitando **clever.com/in/pasadenausd**.

Aeries: Portal del Estudiante

Todos los estudiantes tienen cuentas en el Portal del Estudiante de Aeries con acceso a calificaciones, registros de asistencia, boletas de calificaciones y puntajes de evaluaciones estatales. Animamos a todos los estudiantes a acceder y monitorear sus cuentas a lo largo del año escolar. Para obtener más información, los estudiantes pueden visitar **https://www.pusd.us/parentportal**.

Mesa de Ayuda de ITS

Todos los estudiantes pueden enviar un ticket de soporte técnico a través de nuestro portal de Mesa de Ayuda. Nuestro equipo de Mesa de Ayuda está disponible para ayudar con la resolución de problemas, hacer citas para reparaciones, asistir con préstamos de dispositivos y brindar soporte con las aplicaciones de PUSD. Los tickets de soporte se pueden crear visitando el enlace de la Mesa de Ayuda en Clever.

Aplicaciones de Aprendizaje Tecnológico (continuación)

Un vistazo a algunas aplicaciones tecnológicas actuales apoyadas por el distrito para los padres:

Aeries: Portal para Padres

Con acceso al Portal para Padres, usted como padre/tutor puede ver las tareas añadidas por el maestro, las calificaciones de esas tareas, la asistencia, ver los resultados de las evaluaciones estatales, confirmar la información de su estudiante y actualizar información personal. Si aún no tiene una cuenta configurada, deberá ponerse en contacto con su escuela para recibir un código de verificación. Por favor visite **www.pusd.us/parentportal** para más información. Boletas de Calificaciones Electrónicas: El Distrito Escolar Unificado de Pasadena proporciona informes de progreso y boletas de calificaciones electrónicamente a través del Portal para Padres de Aeries a los padres/tutores, con el fin de maximizar la conveniencia para los padres y avanzar hacia un entorno más ecológico y sin papel. Con una cuenta en el Portal para Padres, los padres podrán revisar y, si lo desean, imprimir una copia del informe de progreso o la boleta de calificaciones a través del Portal para Padres. Cuando las boletas de calificaciones estén disponibles, los padres serán notificados por mensaje telefónico y correo electrónico. Si actualmente no tiene una cuenta en el Portal para Padres, por favor visite **www.pusd.us/parentportal** o visite la escuela de su estudiante para obtener ayuda en la creación de una cuenta. Si desea recibir copias en papel de los informes de progreso o boletas de calificaciones del año, debe enviarse por correo postal o correo electrónico un **Formulario de Solicitud de Copia en Papel de la Boleta de Calificaciones** a la oficina de la escuela de su estudiante una semana antes del próximo período de calificaciones.

Canvas: Cuentas de Observador

Cada estudiante participará en su aprendizaje en línea a través de nuestro Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS), Canvas. Cada padre/tutor también podrá crear una cuenta de Observador en Canvas vinculada a las cuentas Canvas de sus estudiantes, lo que les permitirá ver los cursos, tareas, trabajo en clase, lecciones, retroalimentación y tareas completadas y revisadas de los estudiantes. Para más información sobre cómo convertirse en Observador en Canvas, por favor visite este sitio: **https://www.pusd.us/departments/online-learning/canvas-remote-learning-for-students**

Guía para Resolver Problemas

Cuando las familias, empleados o miembros de la comunidad de PUSD tienen una pregunta, inquietud o problema relacionado con PUSD, queremos ayudar a resolverlo. La asistencia personal está disponible contactando directamente al individuo u oficina indicada a continuación, en el orden listado.

Problema	Orden de Contacto
Problemas que Afectan el Aprendizaje de su Hijo/a	1. Maestro/a; 2. Consejero/a (secundaria); 3. Director/a; 4. Director/a Sénior de Escuelas TK-12 626.396.3600 x.88425
Problemas Generales de la Escuela	1. Director/a; 2. Director/a Sénior de Escuelas TK-12 626.396.3600 x.88425
Asistencia	1. Maestro/a; 2. Empleado/a de Asistencia; 3. Director/a; 4. Bienestar Infantil y Asistencia (CWA) 626.396.3609
Personal/Socioemocional	1. Maestro/a; 2. Consejero/a o Asistente de Orientación Escolar; 3. Director/a; 4. Bienestar Infantil y Asistencia (CWA) 626.396.3609
Estudiante de Inglés (EL)	1. Maestro/a; 2. Entrenador/a de Instrucción EL; 3. Director/a; 4. Departamento de Evaluación y Desarrollo del Idioma (LADD) 626.396.3600 x. 88280
Educación para Dotados y Talentosos (GATE)	1. Maestro/a; 2. Coordinador/a GATE de la Escuela; 3. Director/a; 4. Oficina GATE 626.396.3600 x. 88216
Seguridad	1. Director/a; 2. Superintendente Asistente de Instrucción 626.396.3600 x.88217; 3. Superintendente Asistente de Bienestar Estudiantil y Servicios de Apoyo (SWSS) 626.396.3609; 4. Sheriff o Policía Local
Asignaciones Escolares e Inscripción Abierta	1. Sitio web: pusd.us/enroll; 2. Oficina de Inscripción, Permisos y Registros Estudiantiles 626.396.3639
Educación Especial	1. Maestro/a; 2. Responsable del Caso de Educación Especial; 3. Director/a; 4. Oficina de Educación Especial 626.396.3600 x. 88605
Voluntarios	1. Asistente Comunitario/a o Coordinador/a de Voluntarios de la Escuela; 2. Director/a; 3. Oficina de Participación Familiar y Comunitaria 626.396.3631
Transporte	1. Director/a; 2. Departamento de Transporte 626.396.5850 x. 89239

No Discriminación

Equidad y Acceso

Los comités de equidad y acceso escolar integran prácticas, políticas y procedimientos basados en investigación para institucionalizar la equidad en la educación en todo el PUSD. El objetivo es garantizar el éxito académico y el desarrollo socioemocional de cada estudiante, y ampliar el acceso a oportunidades educativas, opciones postsecundarias y servicios de apoyo conductual.

No Discriminación

Compromiso del Distrito

El PUSD está comprometido a proporcionar un entorno escolar seguro donde todos los individuos tengan igual acceso y oportunidades. Todos los programas académicos y de apoyo educativo, servicios y actividades estarán libres de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento basados en raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género — incluyendo la percepción de tales características o la asociación con una persona con dichas características. Los estudiantes transgénero podrán participar en programas y actividades escolares segregadas por género (p. ej., equipos atléticos, competencias deportivas y excursiones) y utilizar instalaciones acordes con su identidad de género. El Distrito también garantiza que la falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas del Distrito. Las quejas por discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento ilícito se investigan mediante el Proceso Uniforme de Quejas y deben presentarse a más tardar seis meses después de que se tuvo conocimiento por primera vez de la presunta discriminación. Para obtener un formulario de queja o información adicional, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91101, (626) 396-3600, ext. 88194.

Legislación Federal y Estatal

Código de Educación 200 y siguientes requiere que los distritos escolares garanticen a todos los alumnos igualdad de derechos y oportunidades independientemente del género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, discapacidad u orientación sexual. **EC 221.5** prohíbe específicamente la discriminación por motivo de género en la inscripción, orientación y disponibilidad de educación física, actividades atléticas y deportes. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles prohíbe la discriminación por raza, color y origen nacional; el Título IX y el Título IV prohíben la discriminación por género; y la ADA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional prohíben la discriminación por discapacidad. La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. hace cumplir estas leyes federales en todos los programas que reciben fondos federales.

ⓘ Las preguntas o quejas por presunta discriminación, acoso, intimidación y/o hostigamiento, o las inquietudes sobre equidad y cumplimiento del Título IX para estudiantes, deben dirigirse a: Director de Recursos Humanos, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109, al (626) 396-3600, ext. 88194

Derechos de Inmigración y Política de Zona Segura

Todos los niños en el Distrito Escolar Unificado de Pasadena tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estado migratorio o el estado migratorio de sus padres o tutores. Este distrito escolar no negará la inscripción a ningún niño por razones de estado migratorio. PUSD está comprometido a proporcionar un ambiente seguro y acogedor para todos los estudiantes.

1

Nuestras Escuelas Son Zonas Seguras

Nuestras escuelas están designadas como "Zonas Seguras" donde el aprendizaje está protegido. No se permitirá que los agentes de control migratorio entren a ningún plantel escolar ni accedan a los registros de los estudiantes sin una orden judicial válida, una orden del tribunal o una citación judicial. El personal escolar no solicitará, recopilará ni conservará información sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares. Los registros de los estudiantes no serán divulgados a las autoridades de inmigración (como el ICE) sin el consentimiento del padre/tutor, una orden judicial o una citación.

Nuestras escuelas están designadas como "Zonas Seguras" donde el aprendizaje está protegido.

2

Si un Agente de Control Migratorio Entra a un Plantel Escolar

Nuestro personal tomará los siguientes pasos:

- Notificar inmediatamente al Director/Superintendente.
- Verificar la identificación y credenciales del agente.
- Solicitar una orden judicial válida y firmada o una citación judicial.
- Asegurar que ningún estudiante sea entrevistado o retirado del plantel sin justificación legal y notificación a los padres, según lo permitido por la ley.

3

Notificación a Padres/Tutores

En caso de que ocurra una acción de control migratorio en o cerca de un plantel escolar, el Distrito Escolar Unificado de Pasadena notificará de manera oportuna a los padres y tutores en la medida posible bajo la ley y de acuerdo con la seguridad de los estudiantes y el personal.

4

No Discriminación

El Distrito prohíbe estrictamente la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento basados en el estado migratorio real o percibido, el origen nacional o la etnia. Se alienta a los estudiantes o padres que experimenten tales acciones a reportarlas al director del plantel o a través de los Procedimientos de Queja Uniforme del Distrito.

5

Información de Contacto de Emergencia

Se recomienda firmemente a las familias que mantengan actualizada la información de contacto de emergencia, incluyendo la identificación de un adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que un padre o tutor sea detenido o no esté disponible.

Título IX y Equidad

Notificación del Título IX (EC 221.61)

> Ninguna persona en los Estados Unidos podrá, por razón de sexo, ser excluida de participar, ser privada de los beneficios, o ser sometida a discriminación en ningún programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal.

Qué Protege el Título IX

El Título IX sigue siendo una ley federal de derechos civiles fundamental que prohíbe la discriminación por razón de sexo (incluido el acoso sexual) en nuestras escuelas. Protege a estudiantes masculinos y femeninos y a empleados en cualquier entidad educativa que reciba fondos federales. Además, el Título IX protege a los estudiantes transgénero y a los estudiantes que no se ajustan a los estereotipos de género. La ley estatal también prohíbe la discriminación basada en el género (sexo), la expresión de género, la identidad de género y la orientación sexual. El Título IX requiere que cada distrito escolar público, así como los programas de educación especial no públicos aprobados por el estado, cuente con al menos una persona designada como Coordinador del Título IX. El Coordinador del Título IX garantiza el cumplimiento activo de la ley. Las páginas web del Título IX se pueden encontrar en **http://www.cde.ca.gov/re/di/eo/genequitytitleix.asp**

Presentación de una Queja

El cumplimiento del Título IX es esencial para garantizar la equidad en la educación. Las quejas relacionadas con asuntos del Título IX pueden presentarse utilizando los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés) identificados en el Código de Reglamentos de California, Título 5, Secciones 4600 y siguientes, y la **Política 5145.7** y el **Reglamento Administrativo 5145.7** del Distrito Escolar Unificado de Pasadena. Para obtener más información sobre las disposiciones del Título IX, puede comunicarse con el Departamento de Educación de los EE. UU., Oficina de Derechos Civiles, al (800) 421-3481 o a **ocr@ed.gov**.

Coordinador del Título IX de PUSD: Dr. Allison Steppes | 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 | (626) 396-3600, ext. 88476

Política y Procedimiento de Quejas Uniformes

Política y Procedimiento de Quejas Uniformes—5 CCR 4600, et seq. al., & EC 32289

La Junta de Educación reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables que rigen los programas educativos. La Junta fomenta la resolución temprana de quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que puedan requerir un proceso más formal, la Junta ha adoptado el sistema uniforme de procesos de quejas. Los Procedimientos de Quejas Uniformes se aplican a la presentación, investigación y resolución de las siguientes quejas que alegan:

- incumplimiento de leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los programas de educación para adultos, programas de educación y seguridad después de clases, educación vocacional agrícola, centros de educación para nativos americanos y evaluaciones de la primera infancia, educación bilingüe, programas de asistencia y revisión entre pares para maestros, programas de educación técnica y de carrera, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, educación compensatoria, programas consolidados de ayuda categórica, Ayuda de Impacto Económico, programas para estudiantes de inglés, programas de educación federal en los Títulos I-VII, educación para migrantes, Centros y Programas de Ocupación Regional, planes de seguridad escolar, programas de educación especial, Programas Estatales de Preescolar, programas de Prevención y Educación sobre el Uso del Tabaco, y cualquier otro programa implementado por el distrito enumerado en **EC 64000**.;
- discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación escolar) que incluye características reales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estatus parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, u otra característica identificada en **EC 200** o **220**, GC 11135, o **PC 422.25**, o basada en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas;
- incumplimiento del requisito de acomodar razonablemente a las estudiantes en período de lactancia;
- incumplimiento de la prohibición de exigir a los estudiantes el pago de cuotas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas;
- incumplimiento de los requisitos legales relacionados con la implementación del Plan de Responsabilidad y Control Local;
- incumplimiento de las disposiciones educativas para estudiantes en hogares de acogida, que no tienen hogar, o que son exalumnos de escuelas de tribunales juveniles, e hijos de familias militares;
- asignación inapropiada de un alumno en los grados 9-12 a cursos sin contenido educativo o que ya hayan sido completados satisfactoriamente;
- incumplimiento de los minutos de instrucción de educación física en las escuelas primarias;
- presuntas represalias contra un reclamante u otro participante en el proceso de quejas o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política;
- Cualquier otra queja según lo especificado en una política del distrito

Política y Procedimiento de Quejas Uniformes (continuación)

Protección contra Represalias

El distrito protegerá a todos los reclamantes de represalias. Al investigar las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según lo requiera la ley. Para cualquier queja que alegue represalia o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación escolar), el Superintendente o su designado mantendrá la identidad del reclamante, y/o el sujeto de la queja si es diferente del reclamante, de manera confidencial cuando sea apropiado y mientras se mantenga la integridad del proceso de queja.

1

Presentación de una Queja

Una queja que alegue una violación del distrito a las leyes o regulaciones estatales o federales aplicables que rigen los programas puede ser presentada por cualquier individuo, agencia pública u organización. El Proceso UCP del Distrito y el Formulario de Queja, así como información adicional, pueden obtenerse en www.pusd.us, la oficina del Distrito y la oficina de cada escuela dentro del Distrito. Una queja debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que el reclamante obtiene conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes alientan al reclamante a presentar una queja por escrito al Oficial de Cumplimiento del Distrito.

2

Investigación

El oficial de cumplimiento del Distrito coordinará una investigación y respuesta dentro de los 60 días calendario a partir de la recepción de la queja por escrito, a menos que el reclamante acepte por escrito extender el plazo. Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito proporcionará un remedio a todos los alumnos afectados, padres/tutores.

3

Apelación

Un reclamante puede apelar la decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días calendario después de recibir la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar acción del distrito cuando exista una de las condiciones enumeradas en la **Sección 4650** del Título 5 del Código de Regulaciones de California, incluidos los casos en que el distrito no haya tomado acción dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha en que se presentó la queja ante el distrito. Si se determina que un distrito ha violado una ley y/o regulación estatal o federal, y el Distrito no toma medidas correctivas para cumplir, entonces varios recursos civiles pueden estar disponibles.

Oficial de Cumplimiento del Distrito

Jen Alcazar, Ed.D.,
Directora de Recursos Humanos
Distrito Escolar Unificado de Pasadena
351 S. Hudson Ave.,
Pasadena, CA 91109
alcazar.jennifer@pusd.us
626.396.3600 ext. 88778

Para Más Información

Para obtener información general adicional sobre los procedimientos uniformes de quejas, comuníquese con la Unidad de Servicios de Gestión de Quejas, Departamento de Educación de California, P.O. Box 944272, Sacramento, CA 94244-2720; Teléfono (916) 319-0929.

Política y Procedimiento de Quejas Williams

Política y Procedimiento de Quejas Williams—EC 35186

Cada escuela debe proporcionar libros de texto y materiales instructivos suficientes. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, debe tener libros de texto o materiales instructivos, o ambos, para usar en casa o después de la escuela. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y en buen estado de mantenimiento. No debe haber vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas. Si se determina que una escuela tiene deficiencias en estas áreas y la escuela no toma medidas correctivas, entonces se puede obtener un formulario de queja en el sitio web del Distrito en **www.pusd.us**, en cada oficina escolar y en la División de Recursos Humanos. Los padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden presentar una queja sobre estos asuntos. Sin embargo, se recomienda ampliamente que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para permitir que la escuela responda a dichas preocupaciones. Las quejas pueden presentarse ante el director o la División de Recursos Humanos. Una queja puede presentarse de forma anónima. Si la queja está más allá de la autoridad del director de la escuela, él o ella debe remitirla al funcionario del distrito escolar correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la queja. El director o, cuando corresponda, el Superintendente o su designado deberá remediar una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja. El director o, cuando corresponda, el Superintendente o su designado deberá informar al quejoso sobre la resolución de la queja dentro de los 45 días hábiles siguientes a la presentación inicial, si el quejoso se identifica y solicita una respuesta. Un quejoso que no esté satisfecho con la resolución del director o del Superintendente o su designado tiene el derecho de describir la queja ante la Junta Directiva del distrito escolar en una reunión regularmente programada de la Junta de Educación. Con respecto a una queja que involucre una condición de una instalación que represente una amenaza de emergencia o urgente, un quejoso que no esté satisfecho con la resolución ofrecida por el director o el Superintendente o su designado tiene el derecho de presentar una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública dentro de los 15 días posteriores a la recepción del informe.

Derecho de los Padres a la Notificación: Título 1 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA)

Al comienzo de cada año escolar, las agencias educativas locales que reciben fondos del Título I están obligadas a notificar a los padres cuyos estudiantes asisten a una escuela del Título I que pueden solicitar, y la agencia proporcionará a los padres a petición (y de manera oportuna), información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del salón de clases del estudiante, incluyendo como mínimo:

1. Si el maestro del estudiante: Ha cumplido con los criterios de calificación y licencia del Estado para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro brinda instrucción; Está enseñando bajo un estatus de emergencia u otro estatus provisional mediante el cual se han eximido los criterios de calificación o licencia del Estado; y Está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.

2. Si al niño se le proporcionan servicios por parte de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea esta información, comuníquese con Richard Ibarra al 626-396-3600 x88194.

Productos Pesticidas – EC 17612 y 48980.3

Acerca de Este Aviso

La Ley de Escuelas Saludables del año 2000 requiere que todos los distritos escolares de California proporcionen a los padres y tutores la lista aprobada de pesticidas previstos para su uso en el próximo año escolar. PUSD notifica anualmente a todo el personal y a los padres/tutores de los alumnos matriculados en un plantel escolar sobre todos los productos pesticidas que se espera aplicar durante el próximo año.

Recursos e Inscripción

El Plan de Manejo Integrado de Plagas de PUSD y la lista de pesticidas aprobados están disponibles en https://www.pusd.us/Page/3987. Los padres/tutores pueden registrarse en la escuela o el distrito para recibir notificaciones sobre la aplicación de pesticidas. Visite www.cdpr.ca.gov/schoolipm para preguntas sobre la Ley de Escuelas Saludables del año 2000.

Lista Aprobada de Pesticidas Previstos para Uso en el Distrito Escolar Unificado de Pasadena

Nombre del Producto	Ingredientes Activos	Tipo de Pesticida	Plaga Objetivo
Archer-IGR	Piridina	Regulador de crecimiento	Retardar el crecimiento de plantas
Bora-care	Octaborato de disodio tetrahidratado	Termicida/insecticida/fungicida	Insectos y hongos no deseados
CB-80 Extra	Piretrinas	Insecticida	Insectos no deseados
Contrc-Bloc	Bromadiolona	Rodenticida	Roedores no deseados
Cy-Kick (grietas/hendiduras)	Ciflutrina	Insecticida	Insectos no deseados
Cynoff	Cipermetrina	Insecticida	Insectos no deseados
Demand cs	Lambda Cihalotrina	Insecticida	Insectos no deseados
Dimension 270G	Ditiopir	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)
Dragnet SFR	Permetrina	Insecticida/termicida	Insectos no deseados
Drax Ant Bait Gel	Ácido ortoórico	Insecticida	Insectos no deseados
Fumitoxin	Fosfuro de aluminio	Rodenticida	Roedores no deseados
Gentrol-IGR	Hidropeno	Regulador de crecimiento	Retardar el crecimiento de plantas
Masterline	Bifentrina	Insecticida	Insectos no deseados

Nombre del Producto	Ingredientes Activos	Tipo de Pesticida	Plaga Objetivo
Maxforce – Gel	Fipronil e Hidramethylnon	Insecticida	Insectos no deseados
Maxforce Ant Station	Hidramethylnon	Insecticida	Insectos no deseados
Maxforce Roach Station	Fipronil e Hidramethylnon	Insecticida	Insectos no deseados
Monument 75WG	2-pyridnesulfonamide, N-[[(4,6-dimethoxy-2-pyrimidinyl)amino] carbonyl]-3-(2,2,2 trifluoroethoxy)-, monosodium salt, monohydrate, Trifloxysulfuron-sodium	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)
Pendulum	Pendimetalina	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)
Phantom	Clorosulfurón	Insecticida	Insectos no deseados
Powerzone	Dicamba Mcpp	Herbicida	Trébol (atrae abejas)
Pre-Cor	Metopreno	Insecticida	Insectos no deseados
Pre-empt Gel Bait	Imidacloprid	Insecticida	Insectos no deseados
Premise 75	Imidacloprid	Insecticida/Termicida	Insectos no deseados
Princep Caliber 90	Simazina	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)
Ramik Green	Difacinona	Rodenticida	Roedores no deseados
Ranger Pro	Glifosato	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)
Revolver	Foramsulfurón	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)
Talstar	Bifentrina	Termicida/Insecticida	Termitas e insectos no deseados
Tempo	Ciflutrina	Insecticida	Cucarachas no deseadas
Termidor	Fipronil	Insecticida	Insectos no deseados
Turflon	Triclopir	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)
Vanquish	Dicamba	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)

AVISO IMPORTANTE

Ley de California sobre el Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

Para: Padres y Tutores de los Estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Pasadena
De: Dra. Elizabeth Blanco, Superintendente
Asunto: Ley de California sobre el Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

El propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Pasadena sobre sus responsabilidades para mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, según lo exige la ley de California. El setenta y cuatro por ciento de los niños sabe dónde están almacenadas las armas de fuego de sus padres, y el 60 por ciento informa que las han manipulado. Lamentablemente, más del 80 por ciento de los adolescentes que han muerto por suicidio utilizaron un arma de fuego que pertenecía a alguien en su hogar. Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluyendo mantenerlas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas por separado de la munición.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorándum detalla la ley de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

⚠ Responsabilidad Penal por el Acceso de Menores

Con muy pocas excepciones, California hace penalmente responsable a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad que esté bajo su custodia y control, cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que un menor probablemente tendrá acceso al arma sin el permiso del padre o tutor legal del menor, y el menor obtiene acceso al arma y con ello (1) causa la muerte o lesiones al menor o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluyendo cualquier preescolar o escuela de jardín de infantes hasta el grado doce, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) exhibe el arma de fuego de manera ilegal ante otras personas.

Nota: La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del menor al arma de fuego.

Ley de California sobre el Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego (continuación)

⚠ Almacenamiento Negligente es un Delito

Con muy pocas excepciones, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o razonablemente debería saber que un menor tiene probabilidades de acceder a ella sin el permiso del padre o tutor legal del menor, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del menor, incluso en los casos en que el menor nunca acceda realmente al arma.

ⓘ Nota

Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Prohibición de Armas de Fuego por 10 Años

Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas de fuego que sea declarado penalmente responsable bajo estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, tener custodia o control, ser propietario, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.

Responsabilidad Civil

Un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.

ⓘ Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que las haga inoperables.

Atentamente,
Dra. Elizabeth Blanco, Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Pasadena

Fecha de publicación: Abril de 2025
Departamento de Educación de California

1. Baxley F, Miller M. Parental Misperceptions About Children and Firearms. *Arch Pediatr Adolesc Med.* 2006;160(5):542–547. doi:10.1001/archpedi.160.5.542
2. Barber, C., Azrael, D., Clark, D. E., & Hemenway, D. (2010). Who are the owners of firearms used in adolescent suicides? *Suicide & Life-Threatening Behavior,* 40(6), 609–611.
3. Véase el Código Penal de California, secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220.

Contáctenos y Recursos Adicionales

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena está comprometido a colaborar con las familias para garantizar el éxito de cada estudiante. A continuación se presenta un resumen de los contactos y recursos clave para su referencia durante el año escolar 2026–27.

Oficina Principal del Distrito

Centro Educativo, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 | (626) 396-3600 | **www.pusd.us**

Inscripción y Permisos

Oficina de Inscripción, Permisos y Expedientes Estudiantiles | (626) 396-3639 | **pusd.us/enroll**

Bienestar y Asistencia Estudiantil

(626) 396-3600, Ext. 88230 | **gopusd.com/cwas**

Participación Familiar y Comunitaria

351 S. Hudson Ave., Sala 121, Pasadena, CA 91109 | 626.396.3600 ext: 88191 | familycenter@pusd.us | **pusd.us/family**

Transporte

Centro de Servicios del Distrito, 740 W. Woodbury Rd., Pasadena, CA 91103 | (626) 396-5850, Ext. 89239

Coordinadora del Título IX

Dra. Allison Steppes | 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 | (626) 396-3600, Ext. 88476

Queja Uniforme / Recursos Humanos

Jen Alcazar, Ed.D., Directora de Recursos Humanos | 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 | **alcazar.jennifer@pusd.us** | 626.396.3600 ext. 88778

Contactos Rápidos

Educación Especial: (626) 396-3600, Ext. 88600
Programas de Salud: (626) 396-3600, Ext. 88240
Familias en Transición (Enlace para Personas sin Hogar): (626) 396-5782 | **Familias en Transición**
Portal para Padres: **www.pusd.us/parentportal**
Servicios de Alimentación y Nutrición: **Departamento de Servicios de Alimentación y Nutrición**

Gracias por ser un socio en la educación de su hijo. Juntos podemos garantizar que cada estudiante del Distrito Escolar Unificado de Pasadena tenga la oportunidad de prosperar, tener éxito y alcanzar su máximo potencial.

Distrito Escolar Unificado de Pasadena | 351 S. Hudson Ave. Pasadena, CA 91109 | 626.396.3600 | www.pusd.us